



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Expropiaciones. Decreto 13/2022, de 18 de febrero, por el que se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de los bienes y derechos necesarios en el procedimiento de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra denominada "Acondicionamiento y mejora de la CP BA-098, La Morera a Santa Marta (Badajoz)". ... **9407**

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Decreto 14/2022, de 18 de febrero, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **9422**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Universidad de Extremadura**

Nombramientos. Resolución de 10 de febrero de 2022, del Rector, por la que se nombra funcionaria de carrera por las pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales (Ergonomía y Psicología Aplicada), mediante el sistema de concurso-oposición a la opositora que ha superado las pruebas selectivas convocadas. **9443**

2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS**Universidad de Extremadura**

Concurso de méritos. Resolución de 16 de febrero de 2022, del Rector, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución de 21 de diciembre de 2021, para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (Puestos Base de Servicios Generales). **9445**

Concurso de méritos. Resolución de 16 de febrero de 2022, del Rector, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución de 28 de octubre de 2021, para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (Subdirecciones, Jefaturas de Unidades Técnicas y Jefaturas de Coordinación de Proyectos). **9451**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 10 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Montánchez y Tamuja" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016. **9456**



Convenios. Resolución de 10 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para la Promoción del Desarrollo de la Comarca de Trasierra-Tierras de Granadilla (CÁPARRA)" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016..... **9467**

Convenios. Resolución de 10 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Federación para el Desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros (FEDESIBA)" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016..... **9478**

Convenios. Resolución de 10 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016..... **9489**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Planeamiento. Resolución de 10 de febrero de 2022, de la Consejera, acordando la redacción de la modificación n.º 3 del Plan Territorial de La Vera. **9500**

Planeamiento. Resolución de 10 de febrero de 2022, de la Consejera, acordando la redacción de la modificación n.º 1 del Plan Territorial del Valle del Jerte..... **9503**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Teatro. Ayudas. Resolución de 14 de febrero de 2022, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas a la programación de las artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2022..... **9505**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía eléctrica. Resolución de 8 de febrero de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución nueva línea de MT aérea D/C y subterránea para la doble alimentación al CD 117534 "Nuevo Sto. Sub. Plataforma Logística"". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT1788/18080. **9506**



Energía solar. Corrección de errores de la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Resolución de 8 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Viproes Energética, SA, para la instalación fotovoltaica "Aldea Moret", e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Cáceres. Expte.: GE-M/03/16..... **9510**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Medidas urgentes. Empleo. Resolución de 8 de julio de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas del Programa VI, solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la Covid-19 (DOE de 27 de abril, suplemento núm. 80). **9512**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Notificaciones. Anuncio de 10 de febrero de 2022 por el que se publica la subsanación de solicitudes de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 20 de mayo de 2021..... **9520**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 9 de julio de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de legalización del proyecto de modificación de las características de la concesión CONC. 2245, sumando en total una superficie de 34,32 ha de riego en los términos municipales de La Coronada y Campanario (Badajoz). Expte.: IA18/2182..... **9530**

Información pública. Anuncio de 20 de enero de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Modificación de la concesión de riego 92/96, pasando de 91,6902 ha a 104,2911 ha en la finca El Rincón en el TM de Logrosán (Cáceres)". Expte.: IA 21/0180. **9532**



Información pública. Anuncio de 20 de enero de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, solicitado por Víctor Sánchez Fernández en el término municipal de Malpartida de la Serena..... **9534**

Información pública. Anuncio de 10 de febrero de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la red de distribución de gas natural en el "PI El Nevero, para suministro al Centro de Mayores Campo Mayor y al Centro de Menores Marcelo Nessi" de Badajoz. Expte.: GNC 73/1257/21..... **9537**

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 11 de febrero de 2022 sobre convocatoria de las actas previas a la ocupación del expediente AT-8401-1. **9539**

Información pública. Anuncio de 15 de febrero de 2022 por el que se pone a disposición del público la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto para planta de gestión, valorización y/o reciclaje y almacenamiento de residuos de construcción, (RCD), promovido por Construcciones Valero Guerrero, SL, en Aceuchal. (Badajoz). **9541**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

DECRETO 13/2022, de 18 de febrero, por el que se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de los bienes y derechos necesarios en el procedimiento de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra denominada "Acondicionamiento y mejora de la CP BA-098, La Morera a Santa Marta (Badajoz)". (2022040025)

Por Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz de fecha 11 de junio de 2018 se aprobó el proyecto de ejecución de la obra denominada "Acondicionamiento y mejora de la CP BA-098, La Morera a Santa Marta (Badajoz)", incluido en el III Plan de Carreteras de la Diputación Provincial.

Mediante informe técnico de 12 de enero de 2022 emitido por el Jefe del Servicio de Infraestructuras de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz se acredita la necesidad de urgente ocupación de los derechos y bienes afectados por la obra.

Se trata de una carretera con una anchura total de entre 5.3 y 5.5 metros, con firme en mal estado general por agotamiento, el trazado en planta presenta alienaciones curvas de radios reducidos, especialmente en el tramo inicial y medio de su recorrido, un trazado en alzado con cambios de rasante pronunciados y en general con parámetros de diseño que, desde el punto de vista de la seguridad vial, son manifiestamente mejorables. La señalización horizontal se encuentra en mal estado, y la vertical que presenta carencias especialmente en cuanto al número de las señales existentes. El balizamiento es igualmente deficiente con carencias los hitos de arista e inexistencia de captafaros. Los accesos a las propiedades colindantes se realizan siempre desde la propia carretera en ocasiones con deficientes visibilidades.

Las previsiones de crecimiento del tráfico y la cantidad de instalaciones y edificaciones próximas a la carretera, con sus correspondientes accesos directos, dificultan la circulación de vehículos, con la consiguiente reducción de las condiciones de seguridad del tráfico.

Todo ello, junto con las malas condiciones de visibilidad existentes debido al trazado existente, hace que también sea urgente y necesario acondicionar la misma por motivos de seguridad viaria.

Para mejorar la seguridad del usuario de la vía se ha proyectado el ensanche de la carretera con una anchura de explanada de 7,00 metros (dos carriles de 3,00 metros y arcenes de 0,50 m



cada uno), evitando el peligro de colisión al cruzarse los vehículos, así como ampliando radios para adecuarlos a la normativa vigente, lo cual mejora considerablemente las condiciones de seguridad del conductor al circular.

Con las actuaciones proyectadas se evitarán las situaciones de peligro a las que se ve sometido el tráfico en la actualidad en dicha carretera.

La relación de bienes y propietarios afectados fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 150, de 9 de agosto de 2021; en El Periódico Extremadura de fecha 9 de agosto de 2021, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santa Marta, La Morera y La Parra, donde radican los bienes y derechos a expropiar; asimismo, fue notificada individualmente a las personas interesadas afectadas en el ámbito de actuación.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública se presentaron alegaciones por una de las personas interesadas, las cuales fueron informadas y notificadas en forma debida, resultando la relación definitiva de bienes, derechos y personas propietarias afectadas la que figura como anexo a este decreto.

En fecha 2 de agosto de 2021 se acuerda solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en la mencionada obra. Y el 13 de diciembre de 2021 se registra la solicitud del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, necesarios para la ejecución de la obra denominada "acondicionamiento y mejora de la C.P. BA-098 La Morera a Santa Marta (Badajoz)" de la Diputación de Badajoz, habiéndose efectuado la oportuna retención de crédito a que ascendería el justiprecio.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de febrero de 2022,

DISPONGO:

Artículo único. De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios que se han descrito en el procedimiento de expropiación forzosa tramitado por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, para ejecutar la obra denominada "Acondicionamiento y mejora de la CP BA-098, La Morera a Santa Marta (Badajoz)".



Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Mérida, 18 de febrero de 2022.

El Presidente de la Junta de
Extremadura,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

**ANEXO****RELACIÓN DE BIENES Y PERSONAS AFECTADAS**

Polígono Parcela Subparcela T.M.	TITULAR	Superficie ocupada m²	Clasificación	Tipo Suelo/cultivo	Bienes y otros daños
4 71 - La Morera	Antonio Moraga Duran	10	Rústico	Labor secoano	38 m. de mallazo corrugado de 1,20 m. de altura sobre estacas metálicas de ángulo de 1,80 m. de altura y 11 m. pared de piedra 1,20 m. de altura con caballón de cemento y cogidas a este estacas de 0,60 m. de altura con un alambre de espino.
4 70 - La Morera	Antonio Moraga Durán	23	Rústico	Labor secoano	18 m. de mallazo corrugado de 1,20 m. de altura sobre estacas metálicas de ángulo de 1,80 m. de altura y traslado de puerta metálica de una hoja de 1 m. de ancho.
4 69 - La Morera	Ana Noriega Naharro	48	Rústico	Labor secoano	10 m. de mallazo corrugado de 1,20 m. de altura sobre estacas metálicas de ángulo de 1,80 m. de altura y 6 m. de malla ganadera de 1 m. de altura y dos alambres de espino sobre estacas metálicas de ángulo de 1,80 m. de altura.
4 68 - La Morera	Severiana Padilla Rodríguez	118	Rústico	Labor secoano	31 m. de malla ganadera de 1 m. de altura con 4 alambres de espino, sobres estacas metálicas de ángulo de 1,80 m. de altura. Traslado de puerta metálica de doble hoja, con unos 5 m. de ancho, sobre 2 viguetas de doble T.
4 67 - La Morera	Lorenzo Manuel Álvarez Vera	23	Rústico	Labor secoano	17 m. de malla ganadera de 1 m. de altura y 3 alambres de espino sobre estacas metálicas de ángulo de 1,80 m. de altura y mallazo de 0,60 m. de altura reforzando a la alambrada.



Polígono Parcela Subparcela T.M.	TITULAR	Superficie ocupada m ²	Clasificación	Tipo Suelo/cultivo	Bienes y otros daños
5 1 - La Moreira	Francisco Nieto Herrera	2.398	Rústico	Frutal seco	90 m. de pared de piedra seca de 1 m. de altura por 0,40 m. de ancho bien conservada con 2 alambres de espino sobre estacas metálicas corrugadas redondas de 1 cm de diámetro y 1,80 m. de altura reforzando la pared.
5 2 - La Moreira	Mercedes Lorida Torres	186	Rústico	Pastos	18 m. de mallazo de hasta 1,50 m. de altura sobre estacas metálicas de ángulo de 1,80 m. de altura, 25 m. de malla ganadera de 1 m. de altura con 1 alambre de espino sobre estacas metálicas de ángulo de 1,80 m. de altura.
5 3 a La Moreira	María Antonia Ordoñez Martínez	17	Rústico	Labor seco	20 m. de mallazo de hasta 1,50 m. de altura sobre estacas metálicas de ángulo de 1,80 m. de altura, cogidas con cemento y un alambre de espino.
4 30 La Moreira	Arturo Martínez Redondo	675	Rústico	Pastos	
4 260 - La Moreira	En investigación artículo 47 de la Ley 33/2003	256	Rústico	Pastos	10 m. de mallazo corrugado de hasta 1,50 m. de altura sobre estacas metálicas de ángulo 1,80 m. de altura.
4 29 - La Moreira	Herederos de María González Mejías Gumersindo Muñoz González M. ^a Antonia Muñoz González y José Agustín Muñoz González.	304	Rústico	Labor seco	38 m. de malla ganadera de 1 m. de altura con 2 alambres de espino sobre estacas metálicas corrugadas redondas de 1,80 m. de altura.



Polígono Parcela Subparcela T.M.	TITULAR	Superficie ocupada m ²	Clasificación	Tipo Suelo/cultivo	Bienes y otros daños
4 25 - La Moreira	Leonor Fructuoso Cansado	1.835	Rústico	Pastos	102 m. de alambrada con 6 alambres de espino de hasta 1,20 m. de altura y mallazo corrugado de hasta 1,50 m. sobre estacas metálicas de ángulo de 1,80 m. de altura.
4 28 - La Moreira	Sara Sara Nieto M. ^a Antonia Sara Nieto Juan Luis Sara Nieto José Manuel Sara Nieto Ángel Sara Nieto M. ^a del Valle Sara Nieto	530	Rústico	Pastos	60 m. de alambrada con 6 alambres de espino de hasta 1,20 m. de altura sobre estacas metálicas de ángulo de 1,80 m. de altura.
4 27 - La Moreira	Leonor Fructuoso Cansado	646	Rústico	Pastos	
4 26 - La Moreira	Herederos de Rita María Nieto Flores	801 Tot. 354 Serv. 236 O. Temp	Rústico	Labor secoano	
4 9 - La Moreira	Herederos de Rita María Nieto Flores	311	Rústico	Labor secoano	



Polígono Parcela Subparcela T.M.	TITULAR	Superficie ocupada m ²	Clasificación	Tipo Suelo/cultivo	Bienes y otros daños
4 8 - La Moreira	Sara Sara Nieto M. ^a Antonia Sara Nieto Juan Luis Sara Nieto José Manuel Sara Nieto Ángel Sara Nieto M. ^a del Valle Sara Nieto	1.326 Tot. 267 Serv. 178 O. Temp	Rústico	Pastos	120 m. de pared de piedra seca de hasta 1,20 m. de altura de 0,40 m. de ancho con un alambre de espino sobre estacas metálicas de ángulo de 1,80 m. y 36 m. de alambrada con 6 alambres de espino sobre estacas metálicas de ángulo de 1,80 m. Traslado de puerta metálica tipo cancilla con 2 hojas de 4 m. de ancho, sobre 2 viguetas de doble T.
4 263 - La Moreira	Sara Sara Nieto M. ^a Antonia Sara Nieto Juan Luis Sara Nieto José Manuel Sara Nieto Ángel Sara Nieto M. ^a del Valle Sara Nieto	327	Rústico	Pastos	
3 70 - La Moreira	Celedonio Manuel Domínguez Flores Juan Carlos Domínguez Flores Felisa María Domínguez Flores	1.028	Rústico	Pastos	
3 69 - La Moreira	Herederos de Ricardo Zambrano Nieto	156	Rústico	Frutal secano	
3 67 - La Moreira	Herederos de Lucía Bernáldez Flores	245	Rústico	Pastos	



Polígono Parcela Subparcela T.M.	TITULAR	Superficie ocupada m ²	Clasificación	Tipo Suelo/cultivo	Bienes y otros daños
3 66 - La Morera	Genoveva Sánchez Acevedo Raúl Flores Sánchez	158	Rústico	Frutal secano	
3 64 - La Morera	Rufina Flores Nieto	4.104 Tot. 753 Serv. 502 O. Temp	Rústico	Labor secano	
2 42 b La Morera	José Nieto Flores	1.297	Rústico	Pastos	55 m. de malla ganadera con alambres de espino de hasta 1,20 m. de altura, sobre estacas metálicas de ángulo de 1,80 m. de altura. 55 m. de mallazo corrugado de hasta 1,50 m. de altura, sobre las mismas estacas metálicas que soportan la malla ganadera, reforzando a la malla ganadera y a una pared de piedra existente. 55 m. de pared de piedra seca de hasta 1 m. de altura, en estado regular de conservación, reforzada por la malla ganadera y por el mallazo
3 50 - La Morera	Luis Herrera González	5 Tot. 120 Serv. 80 O. Temp.	Rústico	Pastos	12 m. de malla ganadera con 2 alambres de espino, de hasta 1,20 m. de altura sobre estacas metálicas de ángulo de 1,80 m. de altura.



Polígono Parcela Subparcela T.M.	TITULAR	Superficie ocupada m ²	Clasificación	Tipo Suelo/cultivo	Bienes y otros daños
2 41 - La Moreira	José Nieto Marín	735	Rústico	Pastos	82 m. de malla ganadera con alambres de espino de hasta 1,20 m. de altura, sobre estacas metálicas de ángulo de 1,80 m. de altura, 82 m. de mallazo corrugado de hasta 1,50 m. de altura, sobre las mismas estacas metálicas que soportan la malla ganadera, reforzando a la malla ganadera y a una pared de piedra existente. 82 m. de pared de piedra seca de hasta 1,00 m. de altura, en estado regular de conservación, reforzada por la malla ganadera y por el mallazo.
2 47 - La Moreira	Herederos de Antonio Muñoz Nieto	354	Rústico	Pastos	23 m. de malla ganadera con alambres de espino de 1,20 m. de altura sobre estacas metálicas de ángulo de 1,80 m. de altura, 23 m. de pared de piedra seca de hasta 1,00 m. de altura en estado regular de conservación, reforzada por la malla ganadera y 5 m. de muro de piedra con caballón de cemento de 1,00 m. de alto con mallazo de 1,20 m. de altura sobre estacas metálicas de ángulo de 1,80 m. de altura cogidas al caballón con cemento. Traslado de puerta de hierro de forja, con 2 hojas, con barrotes en forma de lanza, la parte baja de la puerta de chapa de hierro opaca, con 5 m. de anchura y 3 m. de altura, sobre viguetas de doble T, de 3,5 m. con pernios donde se sujeta las hojas de la puerta.
2 46 a La Moreira	Herederos de Antonio Muñoz Nieto	375	Rústico	Pastos	47 m. de malla ganadera con alambres de espino de 1,20 m. de altura sobre estacas metálicas de ángulo de 1,80 m. de altura. 47 m. de pared de piedra seca de hasta 1,00 m. de altura en estado regular de conservación reforzada por malla ganadera.
2 38 - La Moreira	Francisco Amo Meléndez María González Galindo	313	Rústico	Olivos secano	30 m. de pared de piedra seca de 1 m. de altura y 0,40 m. de ancho en regular estado de conservación.



Polígono Parcela Subparcela T.M.	TITULAR	Superficie ocupada m ²	Clasificación	Tipo Suelo/cultivo	Bienes y otros daños
3 34 a La Moreira	Eliás Noriega Naharro	551	Rústico	Pastos	12 m. de malla de doble torsión (rombos) de 1 m. de altura reforzada con mallazo de 1 m. de altura sobre estacas metálicas de ángulo de 1,80 m. de altura.
3 10 a La Moreira	Muñoz Mejías Adela Muñoz Bernáldez Ángel Muñoz Bernáldez José Antonio	1.560 Tot. 228 Serv. 152 O. Temp	Rústico	Pastos	
3 10 b La Moreira	Muñoz Mejías Adela Muñoz Bernáldez Ángel Muñoz Bernáldez José Antonio	78 Tot. 513 Serv. 342 O. Temp	Rústico	Pastos	
3 10 c La Moreira	Muñoz Mejías Adela Muñoz Bernáldez Ángel Muñoz Bernáldez José Antonio	2.522	Rústico	Pastos	
2 32 a La Moreira	Nemesio Trigo García	7.272	Rústico	Labor secoano	242 m. de malla ganadera con 2 alambres de espino de 1,50 m. de altura sobre estacas de madera, traviesas de ferrocairril de 2,50 m. de altura.
2 30 d La Moreira	Nemesio Trigo García	3.237	Rústico	Labor secoano	



Polígono Parcela Subparcela T.M.	TITULAR	Superficie ocupada m ²	Clasificación	Tipo Suelo/cultivo	Bienes y otros daños
3 78 b La Moreira	SAT N7495 Los Hornos	11	Rústico	Monte bajo	
3 1 d La Moreira	Muñoz Mejías Adela Muñoz Bernáldez Ángel Fernández Caro Concepción M. ^a Muñoz Bernáldez José Antonio Vázquez Sánchez Coronada	59	Rústico	Víña seco	
2 31 - La Moreira	Nemesio Trigo García	138	Rústico	Víña seco	64 m. de malla ganadera de 1,20 m. de altura con 2 alambres de espino sobre estacas de madera, traviesas de ferrocarril de 2,50 m. de altura.
12 1 b La Parra	Germán Meleno Ortega	364 Tot. 429 Serv. 286 O. Temp	Rústico	Víña seco	
15 80 - Santa Marta	Germán Meleno Ortega	1.621 Tot. 54 Serv. 36 O. Temp	Rústico	Olivar seco	
15 90 a Santa Marta	José M. ^a Meleno Rodríguez	543	Rústico	Víña seco	Traslado de 543 m ² de los terminales y finales de espaldera.



Polígono Parcela Subparcela T.M.	TITULAR	Superficie ocupada m ²	Clasificación	Tipo Suelo/cultivo	Bienes y otros daños
15 90 b Santa Marta	José M. ^a Meleno Rodríguez	144	Rústico	Labor seco	
15 86 - Santa Marta	Lorenza Vaquerizo Hernández	672	Rústico	Víña seco	Traslado de 672 m ² de los terminales y finales de la espaldera.
15 87 - Santa Marta	M. ^a Josefa Pintor Caballero de León	117	Rústico	Víña seco	
15 84 - Santa Marta	Juan Pintor Pinillos	1.371	Rústico	Labor seco	
15 100 - Santa Marta	Demetrio Rastrollo Sánchez M. ^a Dolores Porras Rodríguez	872	Rústico	Olivar seco	
15 83 - Santa Marta	Severiano Cid Hernández	69	Rústico	Labor seco	94 m. de malla de doble torsión (rombos) de 2 m. de altura sobre postes galvanizadas de 2,50 m. de altura que va sobre un murete de 0,40 x 0,20 de ancho de cemento.



Polígono Parcela Subparcela T.M.	TITULAR	Superficie ocupada m ²	Clasificación	Tipo Suelo/cultivo	Bienes y otros daños
15 82 - Santa Marta	Antonio Nieto Megías	309	Rústico	Viña secano	
15 101 - Santa Marta	Carmen Montero Guerra M.ª Dolores Ramos Montero	1.022	Rústico	Viña secano	
15 102 - Santa Marta	Herederos de Germán Meleno Rodríguez	439	Rústico	Labor secano	
15 105 - Santa Marta	Ángel Tortosa Amo Manuel Tortosa Mejías M.ª Piedad Amo Meléndez	499	Rústico	Labor secano	
15 106 - Santa Marta	Herederos de Paulina Fernández Meleno	130	Rústico	Labor secano	



Polígono Parcela Subparcela T.M.	TITULAR	Superficie ocupada m ²	Clasificación	Tipo Suelo/cultivo	Bienes y otros daños
15 164 a Santa Marta	Herederos de Juan Cansado Yebenes	683	Rústico	Olivar secano	
15 107 - Santa Marta	Diego Mayo Fernández	184	Rústico	Labor secano	
15 169 a Santa Marta	Yaneth Carime Ortíz Sánchez Andrés Mateo Díez	140	Rústico	Olivar secano	
15 111 - Santa Marta	Miguel Ángel Muñoz Caro	876	Rústico	Víña secano	
15 176 - Santa Marta	Miguel Ángel Muñoz Caro	221	Rústico	Labor secano	
15 113 - Santa Marta	Miguel Ángel Muñoz Caro	122	Rústico	Labor secano	



Polígono Parcela Subparcela T.M.	TITULAR	Superficie ocupada m ²	Clasificación	Tipo Suelo/cultivo	Bienes y otros daños
15 171 a Santa Marta	Gema Salas Galindo	1.920	Rústico	Víña secano	
15 114 - Santa Marta	Dolores Calderón Marín Antonio Hernández Calderón	697	Rústico	Víña secano	
15 120 - Santa Marta	Inés Carmona Mateos	353	Rústico	Víña secano	Traslado de 420 m ² de los terminales y finales de espaldera en víñas.
15 121 - Santa Marta	Herederos de Juan Toro Reyes	144	Rústico	Labor secano	
15 177 - Santa Marta	García Escobar Rodríguez	118	Rústico	Víña secano	



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 14/2022, de 18 de febrero, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022040026)

ÍNDICE

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Referentes de la evaluación.

Artículo 3. Garantías de una evaluación objetiva.

Artículo 4. Atención a las diferencias individuales en la evaluación.

Artículo 5. Participación y derecho a la información de madres, padres o tutores legales.

CAPÍTULO II. Educación Primaria.

Artículo 6. Principios generales de la evaluación.

Artículo 7. Sesiones de evaluación.

Artículo 8. Promoción.

CAPÍTULO III. Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 9. Principios generales de la evaluación.

Artículo 10. Promoción.

Artículo 11. Consejo orientador.

Artículo 12. Incorporación a los programas de diversificación curricular.

Artículo 13. Incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

Artículo 14. Incorporación a un Ciclo Formativo de Grado Básico.

Artículo 15. Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

**CAPÍTULO IV. Ciclos de Formación Profesional Básica.**

Artículo 16. Evaluación.

Artículo 17. Obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

CAPÍTULO V. Bachillerato.

Artículo 18. Principios generales de la evaluación.

Artículo 19. Promoción.

Artículo 20. Título de Bachiller.

Artículo 21. Obtención del Título de Bachiller desde otras enseñanzas.

CAPÍTULO VI. Formación Profesional.

Artículo 22. Evaluación y titulación.

CAPÍTULO VII. Educación de Personas Adultas.

Artículo 23. Educación Básica.

Artículo 24. Bachillerato.

Artículo 25. Pruebas libres para la obtención de los títulos de Graduado en ESO y Bachiller.

Disposiciones.

Disposición transitoria primera. Obtención del título de Bachiller en las modalidades de Ciencias o de Humanidades y Ciencias Sociales desde las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza.

Disposición transitoria segunda. Obtención del título de Bachiller con el título de Técnico Superior de Formación Profesional.

Disposición transitoria tercera. Evaluación y promoción en la Educación para personas adultas.

Disposición transitoria cuarta. Documentos de evaluación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.



El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución española y las leyes orgánicas que lo desarrollen.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se efectuó el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, cambia significativamente la regulación de la evaluación, la promoción y la titulación en las diferentes etapas educativas, basándola principalmente en la consecución de los objetivos y en la adquisición de competencias. El nuevo enfoque competencial, así como la especial relevancia concedida en dicha ley a la actuación colegiada del equipo docente en la responsabilidad de la decisión sobre promoción y titulación, se aprecian en el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

La nueva Ley de Educación establece en su disposición final quinta su calendario de implantación, disponiendo que al inicio del curso siguiente a su entrada en vigor se implantarán las modificaciones introducidas en la evaluación y condiciones de promoción de las diferentes etapas educativas, así como sobre las condiciones de titulación de Educación Secundaria Obligatoria, ciclos formativos de grado básico y Bachillerato.

Las modificaciones introducidas en el currículo, la organización y objetivos de las diferentes etapas educativas comenzarán su implantación progresiva, en el curso escolar que se inicie un año después de su entrada en vigor.

En consecuencia se hace necesario adaptar la normativa autonómica vigente sobre evaluación, promoción y titulación en el presente curso académico y derogar expresamente determinados artículos que sobre estos aspectos se encuentran regulados en los decretos que regulan la ordenación y el currículo en las distintas etapas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estos son el Decreto 103/2014, de 10 de junio, por el que se establece el currículo de Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Procede pues, en tanto que no se publiquen los decretos que regulan la ordenación y el currículo de las diferentes etapas educativas, regular la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, promoción y titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.



La evaluación en la Educación Primaria se encuentra regulada en la Orden de 6 de agosto de 2014 por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Primaria. Por su parte, lo relativo a la evaluación de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato se contiene en el Decreto 98/2016, ya citado.

Se aprecian, pues, importantes novedades introducidas por la normativa básica que es preciso desarrollar en nuestra normativa autonómica. Así, en Educación Primaria, las decisiones sobre promoción se adoptarán al finalizar los cursos segundo, cuarto y sexto, siendo ésta automática en el resto de cursos de la etapa.

En sintonía con el énfasis puesto en la dimensión competencial de la enseñanza, la actuación colegiada del equipo docente y con el carácter decididamente excepcional de la repetición, el alumnado que, al terminar la Educación Secundaria Obligatoria, haya alcanzado las competencias y los objetivos de la etapa obtendrá el correspondiente título de acuerdo con la decisiones adoptadas de forma colegiada por su profesorado.

La superación de un Ciclo Formativo de Grado Básico conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria

En cuanto al Bachillerato, la principal novedad respecto a la evaluación consiste en la posibilidad, adoptada con carácter excepcional, de que se obtenga el título de Bachiller con una materia suspensa, siempre que el alumno o alumna cumpla una serie de condiciones: que el equipo docente considere que ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados al título; que no se haya dado inasistencia continuada y no justificada en la materia suspensa; que se haya presentado a las pruebas necesarias y realizado las actividades conducentes a su evaluación; y que la media obtenida en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco.

En Formación Profesional, la evaluación del aprendizaje del alumnado se realizará por módulos, teniendo en cuenta la globalidad del ciclo.

Es necesario destacar que la implantación de las modificaciones previstas ha de ir vinculada a la aplicación de lo establecido en el Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria, hasta que las autoridades correspondientes no determinen que han dejado de concurrir las circunstancias extraordinarias derivadas de la pandemia generada por la COVID-19.

El presente decreto se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.



Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa se encuentra justificada por una razón de interés general, habiéndose identificado los fines perseguidos y entendiéndose que es el decreto el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Por otra parte, las medidas contenidas en el mismo son adecuadas y proporcionadas a las necesidades que exigen su dictado, habiéndose constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. A su vez, como garantía del principio de seguridad jurídica, esta iniciativa normativa se adopta de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco normativo de certidumbre, que facilita su conocimiento y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones. Responde al principio de transparencia con los trámites de publicación en el Portal de la Transparencia y los informes requeridos a los órganos consultivos de la Administración autonómica.

Respecto al principio de eficiencia, no se imponen más cargas que las estrictamente necesarias.

En virtud de todo lo anterior, oídas en la tramitación de este decreto las diferentes organizaciones representativas de la comunidad educativa, previo dictamen del Consejo Escolar de Extremadura de fecha 21 de diciembre de 2021, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, oída la Comisión Jurídica de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 18 de febrero de 2022,

DISPONGO

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.
2. Lo establecido en el presente decreto será de aplicación en todos los centros docentes que impartan las citadas etapas educativas en la comunidad autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Referentes de la evaluación.

1. La evaluación se llevará a cabo tomando como referentes los diferentes elementos del currículo que se recogen en el Decreto 103/2014, de 10 de junio, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 27/2019, de 1 de abril, por el que se regula la Educación Secundaria para personas



adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba su currículo, respectivamente. En todo caso, se tendrá en cuenta que los estándares de aprendizaje evaluables que figuran en dichos decretos tienen carácter meramente orientativo.

2. La evaluación en Formación Profesional tendrá como referentes los elementos de los currículos básicos publicados para cada uno de los títulos, teniendo siempre en cuenta la globalidad del ciclo.
3. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales los referentes de la evaluación durante la educación básica serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción al siguiente curso o etapa, o la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 3. Garantías de una evaluación objetiva.

Para favorecer y garantizar el efectivo cumplimiento del derecho que asiste al alumnado a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, se estará a lo dispuesto en la Orden de 3 de junio de 2020, por la que se regula el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y se establece el procedimiento de revisión y reclamación de las calificaciones y de las decisiones de promoción, certificación u obtención del título correspondiente.

Artículo 4. Atención a las diferencias individuales en la evaluación.

1. La Consejería con competencias en materia de educación establecerá las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las circunstancias del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.
2. Igualmente, se promoverá y establecerá el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, diversos y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje, que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado, debiendo quedar los mismos fijados y sujetos a revisión en las diferentes programaciones.
3. Se establecerán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, en especial para quien presente dificultades en su comprensión y expresión.
4. Cuando las circunstancias personales del alumno o alumna con necesidades educativas especiales lo aconsejen para la consecución de los objetivos de la enseñanza básica, este alumnado podrá contar con un curso adicional. Estas circunstancias podrán ser permanentes o transitorias y deberán estar suficientemente acreditadas.

***Artículo 5. Participación y derecho a la información de madres, padres o tutores legales.***

Cuando el alumnado sea menor de edad, sus madres, padres o tutores legales deberán participar y apoyar la evolución de su proceso educativo. Tendrán, además, derecho a conocer las decisiones relativas a su evaluación y promoción, debiendo colaborar en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso educativo.

CAPÍTULO II

Educación Primaria***Artículo 6. Principios generales de la evaluación.***

1. La evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado será continua y global, teniendo en cuenta su progreso en el conjunto de los procesos de aprendizaje.
2. En el contexto del proceso de evaluación continua, mediante la cual los maestros y las maestras recogen información de manera permanente acerca del proceso de enseñanza y del proceso de aprendizaje de su alumnado, se establecerán tanto medidas de refuerzo educativo como de ampliación o profundización cuando su progreso así lo requiera. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, con especial seguimiento a la situación del alumnado con necesidades educativas especiales y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo, con los apoyos que cada uno precise.
3. La evaluación tendrá, en consecuencia, un carácter regulador y orientador del proceso educativo, al proporcionar una información constante que permita mejorar tanto los procesos como los resultados.
4. El profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente, para lo que establecerá indicadores de logro en las programaciones docentes.

Artículo 7. Sesiones de evaluación.

1. Las sesiones de evaluación son las reuniones del conjunto del profesorado de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinados por su tutor o tutora, con la presencia de un miembro del equipo directivo y con el asesoramiento, en su caso, del orientador u orientadora que atiende el centro, para valorar tanto el aprendizaje del alumnado en relación con el logro de las competencias y de los objetivos de la etapa, como la información procedente de las familias y el desarrollo de su propia práctica docente, y adoptar las medidas pertinentes para su mejora.



2. Cada grupo será objeto de una sesión de evaluación inicial, de tres sesiones de evaluación a lo largo del curso y de una sesión de evaluación final. De las tres sesiones indicadas, la última podrá coincidir con la evaluación final del curso que, con independencia del seguimiento realizado a lo largo del mismo, se llevará a cabo por el equipo docente, de forma colegiada, en una única sesión que tendrá lugar al finalizar el curso escolar.
3. En cada sesión de evaluación, la calificación de cada área es una competencia del profesorado que la haya impartido. En las demás decisiones, el equipo docente actuará de manera colegiada, tomando especialmente en consideración la información y el criterio del tutor o la tutora.
4. De cada una de las sesiones de evaluación el tutor o la tutora levantará un acta. En ella se harán constar las valoraciones, conclusiones y acuerdos adoptados sobre el nivel de rendimiento del grupo y de los alumnos y alumnas que lo constituyen. De los acuerdos adoptados se hará un seguimiento en las sesiones posteriores.
5. Se deberá comunicar a madres, padres y tutores legales el resultado de la evaluación y las posibles medidas adoptadas de refuerzo y apoyo, en su caso.

Artículo 8. Promoción.

1. El equipo docente adoptará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado de manera colegiada, tomando especialmente en consideración la información y el criterio del tutor o la tutora. En cualquier caso, las decisiones sobre la promoción se adoptarán al finalizar los cursos segundo, cuarto y sexto, siendo ésta automática en el resto de cursos de la etapa.
2. El alumnado recibirá los apoyos necesarios para recuperar los aprendizajes que no hubiera alcanzado el curso anterior.
3. Si en algún caso y tras haber aplicado las medidas ordinarias suficientes, adecuadas y personalizadas para atender el desfase curricular o las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna, el equipo docente considera que la permanencia un año más en el mismo curso es la medida más adecuada para favorecer su desarrollo, el citado equipo organizará un plan específico de refuerzo para que, durante ese curso, pueda alcanzar el grado de adquisición de las competencias correspondientes. Esta decisión solo se podrá adoptar una vez durante la etapa y tendrá, en todo caso, carácter excepcional.
4. En aplicación de lo previsto en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los tutores y las tutoras de segundo y cuarto emitirán al finalizar el curso un informe sobre el grado de adquisición de las competencias de cada alumno o alumna, indicando en su caso las medidas de refuerzo que se deben contemplar en el ciclo siguiente.



5. Con el fin de garantizar la continuidad del proceso de formación del alumnado, cada alumno o alumna dispondrá al finalizar la etapa de un informe elaborado por su tutor o tutora sobre su evolución y el grado de adquisición de las competencias desarrolladas, según disponga la Consejería con competencias en materia de educación. En el caso de alumnado con necesidades educativas especiales, el informe deberá reflejar las adaptaciones y medidas adoptadas y su necesidad de continuidad en la siguiente etapa escolar.

CAPÍTULO III

Educación Secundaria Obligatoria

Artículo 9. Principios generales de la evaluación.

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria será continua, formativa e integradora. Con carácter general, la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado que se llevará a cabo en cada uno de los cursos de la etapa será continua, a través de la observación y el seguimiento sistemáticos, para valorar, desde su particular situación inicial y atendiendo a la diversidad de capacidades, aptitudes, ritmos y estilos de aprendizaje, su evolución y adoptar en cualquier momento del curso las medidas de refuerzo pertinentes; tendrá un carácter formativo, regulador y orientador del proceso educativo al proporcionar información al profesorado, al alumnado y a las familias, y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.
2. En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o una alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, con especial seguimiento a la situación del alumnado con necesidades educativas especiales y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles para continuar el proceso educativo, con los apoyos que cada uno precise.
3. En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá tenerse en cuenta como referentes últimos, desde todas y cada una de las materias o ámbitos, la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el desarrollo de las competencias correspondientes. El carácter integrador de la evaluación no impedirá que el profesorado realice de manera diferenciada la evaluación de cada materia o ámbito teniendo en cuenta sus criterios de evaluación.
4. El profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente, para lo que establecerá los correspondientes indicadores de logro en las programaciones didácticas.



5. A fin de facilitar las tareas de seguimiento y evaluación tanto de los aprendizajes del alumnado como de los procesos de enseñanza y su propia práctica docente, el profesorado que imparte docencia en un mismo grupo de alumnos se reunirá periódicamente en sesiones de evaluación, al menos una vez al trimestre, de acuerdo con lo que se establezca en el proyecto educativo y en la Programación General Anual del centro docente.
6. El equipo docente, constituido por los profesores y profesoras que atienden a cada grupo de alumnos y alumnas, coordinado por el tutor o la tutora —que actuará, a la vez, como Presidente o Presidenta y Secretario o Secretaria del órgano— y asesorado, en su caso, por el orientador o la orientadora del centro docente, actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y, en la adopción de las decisiones que resulten del mismo.
7. Tras la celebración de cada sesión de evaluación o cuando se den las circunstancias que lo aconsejen, el tutor o la tutora informará por escrito, por los cauces que el centro tenga establecidos, a cada alumno o alumna y a su familia o representantes legales, si fuera menor de edad, sobre el resultado del proceso de aprendizaje.
8. Con independencia del seguimiento realizado a lo largo del curso, el equipo docente llevará a cabo la evaluación del alumnado de forma colegiada en una única sesión que tendrá lugar al finalizar el curso escolar.

Artículo 10. Promoción.

1. Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro serán adoptadas, de forma colegiada, por el equipo docente, atendiendo al grado de consecución de los objetivos y de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumno o la alumna.
2. Los alumnos y alumnas promocionarán de curso cuando el equipo docente considere que la naturaleza de las materias no superadas les permite seguir con éxito el curso siguiente y se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica. Para una mayor claridad en la toma de decisiones, los centros podrán elaborar dentro de sus Proyectos Educativos rúbricas de consecución de objetivos y competencias. Promocionarán quienes hayan superado las materias o ámbitos cursados o tengan evaluación negativa en una o dos materias. La decisión de la promoción para aquellos alumnos o alumnas con más de dos materias suspensas deberá ser tomada por una mayoría cualificada de dos tercios del equipo docente.
3. Quienes promocionen sin haber superado todas las materias o ámbitos seguirán los planes de refuerzo que establezca el equipo docente, que revisará periódicamente la aplicación personalizada de estos en diferentes momentos del curso académico y, en todo caso, al finalizar el mismo.



Este alumnado deberá superar las evaluaciones correspondientes a dichos planes, de acuerdo con lo dispuesto por la Consejería competente en materia de educación. Esta circunstancia será tenida en cuenta a los efectos de promoción y titulación previstos en los apartados anteriores.

4. La permanencia en el mismo curso se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna. En todo caso, el alumno o la alumna podrá permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria.
5. De forma excepcional se podrá permanecer un año más en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias establecidas para la etapa. En este caso se podrá prolongar un año el límite de edad al que se refiere el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
6. En todo caso, la permanencia en el mismo curso se planificará de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumnado y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas, así como al avance y profundización en los aprendizajes ya adquiridos. Estas condiciones se recogerán en un plan específico personalizado con cuantas medidas se consideren adecuadas para este alumnado.

Artículo 11. Consejo Orientador.

1. Al finalizar los cursos de segundo y tercero se entregará a las madres, padres o tutores legales de cada alumno o alumna un consejo orientador. Dicho consejo incluirá un informe sobre el grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias correspondientes, así como una propuesta a madres, padres o tutores legales o, en su caso, al alumno o alumna de la opción que se considera más adecuada para continuar su formación, que podrá incluir la incorporación a un programa de diversificación curricular o a un ciclo formativo de grado básico.
2. Igualmente, al finalizar la etapa, o en su caso, al concluir su escolarización, todo el alumnado recibirá un consejo orientador individualizado que incluirá una propuesta sobre la opción u opciones académicas, formativas o profesionales que se consideran más convenientes. Este consejo orientador tendrá por objeto que todo el alumnado encuentre una opción adecuada para su futuro formativo.

Artículo 12. Incorporación a los programas de diversificación curricular.

1. Los programas de diversificación curricular estarán orientados a la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por parte de quienes presenten dificult-



tades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en el primero o segundo curso de esta etapa, o a quienes esta medida de atención a la diversidad les sea favorable para la obtención del título.

2. Los equipos docentes podrán proponer que, en 2022-2023, se incorporen al primer curso de un programa de diversificación curricular aquellos alumnos o alumnas que se considere que precisan una metodología específica asociada a una organización del currículo diferente a la establecida con carácter general para alcanzar los objetivos de la etapa y las competencias correspondientes, y que, además, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - a) Que finalicen en 2021-2022 el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar a tercero y el equipo docente considere que la permanencia un año más en el mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica.
 - b) Que finalicen en 2021-2022 el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar a tercero y se hayan incorporado tardíamente a la etapa.
 - c) Que finalicen en 2021-2022 el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria y no estén en condiciones de promocionar al curso siguiente.

En todos estos casos, la incorporación a estos programas requerirá, además de la evaluación académica, un informe de idoneidad de la medida en los términos que establezca la Consejería competente en materia de educación y se realizará una vez oído el propio alumno o alumna, y contando con la conformidad de sus madres, padres, o tutores legales.

3. El alumnado que en 2021-2022 hubiera cursado el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria en un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, podrá incorporarse de forma automática al primer curso de un programa de diversificación curricular en el curso 2022-2023. Asimismo podrán hacerlo quienes hayan finalizado el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria en un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento y no estén en condiciones de promocionar a cuarto curso, siempre que la incorporación al programa les permita obtener el título dentro de los límites de edad establecidos en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, teniendo en cuenta asimismo la prolongación excepcional de la permanencia en la etapa que prevé la propia ley en el artículo 28.5.
4. La Consejería competente en materia de educación garantizará al alumnado con necesidades educativas especiales los recursos de apoyo que, con carácter general, se prevean para ellos.

**Artículo 13. Incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.**

El equipo docente podrá proponer que, en 2022-2023, se incorporen al primer curso de un programa de mejora de aprendizaje y del rendimiento los alumnos y alumnas que finalicen el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2021-2022 y que, habiendo repetido alguna vez con anterioridad, no estén en condiciones de promocionar a segundo, si se estima que esta medida puede resultar conveniente para su progreso educativo. En el curso 2023-2024 este alumnado podrá incorporarse de forma automática al primer curso de un programa de diversificación curricular.

Artículo 14. Incorporación a un Ciclo Formativo de Grado Básico.

Los equipos docentes podrán proponer que, en el curso 2022-2023, se incorporen al primer curso de un Ciclo Formativo de Grado Básico aquellos alumnos y alumnas cuyo perfil académico y vocacional lo aconseje, a través del consejo orientador, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan cumplidos quince años, o los cumplan durante el año natural en curso.
- b) Que hayan cursado el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso.

Artículo 15. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

1. Obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria los alumnos y alumnas que, al terminar la Educación Secundaria Obligatoria, hayan adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la etapa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.3 de este decreto.
2. Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por una mayoría cualificada de dos tercios del profesorado del alumno o la alumna. Para una mayor claridad en la toma de decisiones, los centros podrán elaborar dentro de sus Proyectos Educativos rúbricas de consecución de objetivos y competencias.
3. El título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será único y se expedirá sin calificación.
4. En cualquier caso, todos los alumnos y alumnas recibirán, al concluir su escolarización en la Educación Secundaria Obligatoria, una certificación oficial en la que constará el número de años cursados y el nivel de adquisición de las competencias de la etapa.
5. Quienes, una vez finalizado el proceso de evaluación de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, no hayan obtenido el título, y hayan superado los límites de edad esta-



blecidos en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, teniendo en cuenta asimismo la prolongación excepcional de la permanencia en la etapa que prevé la propia ley en el artículo 28.5, podrán hacerlo en los dos cursos siguientes a través de la realización de pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las materias que no hayan superado, de acuerdo con el currículo establecido por la Consejería competente en materia de educación y con la organización que dicha Consejería disponga.

CAPÍTULO IV

Ciclos de Formación Profesional Básica

Artículo 16. Evaluación.

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de ciclos de Formación Profesional Básica será continua, formativa e integradora.
2. El equipo docente constituido por los profesores y profesoras del alumno o la alumna, coordinados por el tutor o la tutora, actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo, atendiendo a los criterios pedagógicos de estos ciclos, su organización del currículo desde una perspectiva aplicada, el papel asignado a la tutoría y la orientación educativa y profesional, realizando un acompañamiento socioeducativo personalizado.
3. En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o una alumna no sea el adecuado, cuando el alumnado presente necesidades educativas especiales, y, en todo caso, en cuanto se detecten dificultades en el proceso de aprendizaje del alumno o alumna, la tutoría tendrá una especial consideración, realizando un acompañamiento socioeducativo específico para el establecimiento de los apoyos individualizados que se precisen.
4. La evaluación del proceso de aprendizaje y la calificación del alumnado en los módulos de Comunicación y Sociedad y de Ciencias Aplicadas se realizará atendiendo al carácter global y al logro de las competencias incluidas en cada uno de ellos.
5. La evaluación del proceso de aprendizaje y la calificación del alumnado en el resto de módulos profesionales tendrán como referente los resultados de aprendizaje y las competencias profesionales, personales y sociales que en él se incluyen.

Artículo 17. Obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

La superación de la totalidad de los módulos incluidos en un ciclo de Formación Profesional Básica conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.



CAPÍTULO V.

Bachillerato***Artículo 18. Principios generales de la evaluación.***

1. La evaluación del aprendizaje del alumnado será continua y diferenciada según las distintas materias.
2. El profesorado de cada materia decidirá, al término del curso, si el alumno o la alumna ha logrado los objetivos y ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.
3. El alumnado podrá realizar una prueba extraordinaria de las materias no superadas, en las fechas que determine la Consejería competente en materia de educación.
4. Los profesores y profesoras evaluarán tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.
5. A fin de facilitar las tareas de seguimiento y evaluación tanto de los aprendizajes del alumnado como de los procesos de enseñanza y su propia práctica docente, el profesorado que imparte docencia en un mismo grupo de alumnos se reunirá periódicamente en sesiones de evaluación, al menos una vez al trimestre, de acuerdo con lo que se establezca en el proyecto educativo y en la Programación General Anual del centro docente.

Artículo 19. Promoción.

1. Los alumnos y las alumnas promocionarán de primero a segundo de Bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo. En todo caso, deberán matricularse en segundo curso de las materias pendientes de primero. Los centros educativos deberán organizar las consiguientes actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes.
2. La superación de las materias de segundo curso que se indican en el anexo VII del Decreto 98/2016, de 5 de julio, estará condicionada a la superación de las correspondientes materias de primer curso indicadas en dicho anexo por implicar continuidad.

No obstante, el alumnado podrá matricularse de la materia de segundo curso sin haber cursado la correspondiente materia de primer curso siempre que el profesorado que la imparta considere que el alumno o la alumna reúne las condiciones necesarias para poder seguir con aprovechamiento la materia de segundo. En caso contrario, deberá cursar la materia de primer curso, que tendrá la consideración de materia pendiente, si bien no será computable a efectos de modificar las condiciones en las que ha promocionado a segundo.



3. Los alumnos y las alumnas que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas o podrán optar, asimismo, por repetir el curso completo.

Artículo 20. Título de Bachiller.

1. El título de Bachiller acredita el logro de los objetivos establecidos para la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes.
2. Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.
3. Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller por un alumno o alumna que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:
 - a) Que el equipo docente considere que el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.
 - b) Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno o la alumna en la materia.
 - c) Que el alumno o la alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
 - d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco.

En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.

4. El título de Bachiller será único y se expedirá con expresión de la modalidad cursada y de la nota media obtenida, que se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas, redondeada a la centésima.

Artículo 21. Obtención del título de Bachiller desde otras enseñanzas.

1. El alumnado que tenga el título de Técnico o Técnica en Formación Profesional o en Artes Plásticas y Diseño podrá obtener el título de Bachiller por la superación de las siguientes materias:
 - a) Filosofía.



- b) Historia de España.
 - c) Lengua Castellana y Literatura I y II.
 - d) Primera Lengua Extranjera I y II.
2. Además de las citadas en el apartado anterior, será necesario que este alumnado haya superado las siguientes materias, en función de la modalidad del título que desee obtener:
- Modalidad de Ciencias: Matemáticas I y II.
 - Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales:
 - Para el itinerario de Humanidades, Latín I y II.
 - Para el itinerario de Ciencias Sociales, Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I y II.
 - Modalidad de Artes: Fundamentos del Arte I y II.
3. También podrán obtener el título de Bachiller en la modalidad de Artes quienes hayan superado las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, las materias establecidas en el apartado 1 de este artículo, y las correspondientes a la citada modalidad conforme al apartado 2.
4. La nota que figurará en el título de Bachiller de este alumnado se deducirá de la siguiente ponderación:
- a) El 60% de la media de las calificaciones obtenidas en las materias cursadas en Bachillerato.
 - b) El 40% de la nota media obtenida en las enseñanzas mediante las que se accede a la obtención del título, calculada conforme a lo establecido en los respectivos reales decretos de ordenación de las mismas.

CAPÍTULO VI

Formación Profesional

Artículo 22. Evaluación y titulación.

1. La evaluación del aprendizaje del alumnado en los ciclos formativos se realizará por módulos profesionales, teniendo siempre en cuenta la globalidad del ciclo.



2. La superación de un ciclo formativo de grado medio, grado superior o curso de especialización requerirá la evaluación positiva en todos los módulos profesionales que lo componen. En los casos de organizaciones curriculares diferentes a los módulos profesionales, el equipo docente evaluará teniendo como referentes todos los resultados de aprendizaje y las competencias profesionales, personales y sociales que en ellos se incluyen.

CAPÍTULO VII

Educación de Personas Adultas

Artículo 23. Educación básica.

La superación de todos los ámbitos de conocimientos que, en el marco de la oferta específica establecida por la Consejería competente en materia de educación, conformen los estudios dirigidos a la adquisición de las competencias correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, dará derecho a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Asimismo, el equipo docente podrá proponer para la expedición de dicho título a aquellas personas que, aun no habiendo superado alguno de los ámbitos, se considere que han conseguido globalmente los objetivos generales de la formación básica de las personas adultas. En esta decisión se tendrán en cuenta las posibilidades formativas y de integración en la actividad académica y laboral de cada alumno o alumna.

Artículo 24. Bachillerato.

1. Los alumnos y alumnas que cursen Bachillerato en el marco de la oferta específica establecida por la Consejería competente en materia de educación para personas adultas obtendrán el título siempre que hayan obtenido evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato, o en todas las materias salvo en una. En este último caso, se deberán reunir las condiciones siguientes:
 - a) Que el equipo docente considere que el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.
 - b) Que no se haya producido un abandono de la materia por parte del alumno o alumna, conforme a los criterios establecidos por parte de los centros en el marco de lo dispuesto por la Consejería competente en materia de educación.
 - c) Que el alumno o la alumna se haya presentado a todas las pruebas y realizado todas las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
 - d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco.



2. Asimismo, el alumnado que curse estas enseñanzas y se encuentre en posesión de alguno de los títulos a los que se refiere el artículo 21 de este decreto, podrá obtener el título de Bachiller mediante el procedimiento previsto en el citado artículo.

Artículo 25. Pruebas libres para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller.

1. La Consejería competente en materia de educación, en el ámbito de sus competencias, organizará periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa. Al mismo tiempo dicha Consejería determinará las partes de la prueba que se considerará que tienen superadas quienes concurren a las mismas, de acuerdo con su historia académica previa.
2. Asimismo, corresponderá a la Consejería competente en materia de educación la organización de pruebas para que las personas mayores de veinte años puedan obtener directamente el título de Bachiller, siempre que demuestren haber alcanzado los objetivos del Bachillerato. Dichas pruebas se organizarán de manera diferenciada según las modalidades del Bachillerato.
3. Corresponderá igualmente a la Consejería competente en materia de educación garantizar que dichas pruebas cuenten con las medidas de accesibilidad universal y las adaptaciones que precise todo el alumnado con necesidades educativas especiales.

Disposición transitoria primera. Obtención del título de Bachiller en las modalidades de Ciencias o de Humanidades y Ciencias Sociales desde las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza.

Hasta la implantación de las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en el currículo, la organización y los objetivos de las enseñanzas objeto de este decreto, el alumnado en posesión de un título Profesional de Música o de Danza que en el curso 2020-2021 hubiera cursado primer curso de Bachillerato por una modalidad diferente a Artes y hubiera superado al menos la materia de primer curso correspondiente a dicha modalidad conforme a lo establecido en el artículo 21.2 de este decreto, podrá obtener el título de Bachiller mediante la superación de las restantes materias que, según el citado artículo, correspondan a la modalidad elegida.

Disposición transitoria segunda. Obtención del título de Bachiller con el título de Técnico Superior de Formación Profesional.

Hasta la implantación de las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en el currículo, la organización y los objetivos de las enseñanzas objeto de este



decreto, el alumnado en posesión de un título de Técnico o Técnica Superior de Formación Profesional que en el curso 2020-2021 hubiera cursado y superado al menos dos de las materias de primer curso de Bachillerato que figuran en el artículo 21 de este decreto, podrá obtener el título de Bachiller mediante la superación de las restantes materias que, según el citado artículo, correspondan a la modalidad elegida.

Disposición transitoria tercera. Evaluación y promoción en la Educación para personas adultas.

La evaluación de las personas adultas que cursen Bachillerato, en el marco de la oferta específica establecida por la Consejería con competencias en materia de educación, se realizará, en todo lo que le sea de aplicación, conforme a la normativa básica reguladora de estas enseñanzas incluida en la disposición adicional segunda del Decreto 98/2016, de 5 de julio, y de acuerdo con lo establecido en la Orden de 27 de marzo de 2018 de organización del Bachillerato para personas adultas en Extremadura.

La evaluación de las personas adultas que cursen los estudios dirigidos a la adquisición de las competencias y los conocimientos correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en el marco de la oferta específica establecida por la Consejería con competencias en materia de educación, se realizará, en todo lo que le sea de aplicación, conforme a la normativa básica reguladora de estas enseñanzas incluida en la disposición adicional segunda del Decreto 98/2016, de 5 de julio, y de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de dicha oferta, el Decreto 27/2019, de 1 de abril, por el que se regula la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba su currículo.

Igualmente, las decisiones sobre la promoción serán adoptadas conforme a dicha normativa.

Disposición transitoria cuarta. Documentos de evaluación.

Hasta la implantación de las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en el currículo, la organización y los objetivos de las enseñanzas objeto de este decreto, los documentos oficiales de evaluación, así como el procedimiento de expresión de los resultados de evaluación se ajustarán a lo previsto, para la Educación Primaria, en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, y para la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, en la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, si bien se tendrán en cuenta las salvedades que se establecen a continuación:

- a) Las actas de evaluación de los diferentes cursos de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria se cerrarán al término del período lectivo. Las actas de Bachillerato se cerrarán al final del período lectivo después de la convocatoria ordinaria, y tras la convocatoria extraordinaria.



- b) Igualmente, en el historial académico de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria se consignarán los resultados de la evaluación que tendrá lugar al finalizar el curso, sin distinción de convocatorias.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones:

- a. Los artículos 15, 16, 17 y 18 del Decreto 103/2014, de 10 de junio, por el que se establece el currículo de Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b. Los artículos 18, 19, 20, 33, 34, 35, 36, 50, 51, 52 y 53, del Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c. Los apartados 1 y 2 del artículo 39 del Decreto 27/2019, de 1 de abril, por el que se regula la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba su currículo.
- d. El artículo 3 de la Orden de la Orden de 6 de agosto de 2014, por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Primaria.

2. En todo caso, quedan derogadas las normas de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Corresponde a la Consejería competente en materia de educación dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución y desarrollo de lo establecido en este decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Su contenido será de aplicación a partir del curso escolar 2021-2022.

Mérida, 18 de febrero de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo,

MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2022, del Rector, por la que se nombra funcionaria de carrera por las pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales (Ergonomía y Psicología Aplicada), mediante el sistema de concurso-oposición a la opositora que ha superado las pruebas selectivas convocadas.
(2022060520)

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales (Ergonomía y Psicología Aplicada), de la Universidad de Extremadura, convocadas por Resolución de 10 de junio de 2021 (DOE n.º 120, de 24 de junio), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo),

RESUELVE:

Primero. Nombrar, de acuerdo con la base 9.3 de la convocatoria, a doña María Pilar Sánchez Guijarro, con DNI número ***8004**, funcionaria de carrera de la Escala de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales (Ergonomía y Psicología Aplicada) de la Universidad de Extremadura.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera, el interesado habrá de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la persona nombrada, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a la que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la Ley 53/1984.



Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso potestativo de reposición, conforme a lo indicado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 10 de febrero de 2022.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2022, del Rector, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución de 21 de diciembre de 2021, para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (Puestos Base de Servicios Generales). (2022060522)

Mediante Resolución de 21 de diciembre de 2021 (DOE núm. 250, de 30 de diciembre), se procedió a la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (Puestos Base de Servicios Generales).

Vista la propuesta formulada por la Comisión establecida para la valoración de los méritos, este Rectorado, conforme a lo dispuesto en la base novena del concurso, y con arreglo a las competencias que le atribuye el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo), resuelve:

Primero. Adjudicar los puestos de trabajo convocados, conforme se determina en anexo a esta resolución.

Segundo. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días naturales si no implica cambio de residencia o de diez días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días naturales, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 16 de febrero de 2022.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**ANEXO**

1. Puesto de trabajo: Puesto Base de Servicios Generales. Servicios Comunes. Facultad de Ciencias, clave PFH0693.

DESIERTA

2. Puesto de trabajo: Puesto Base de Servicios Generales. Servicios Comunes. Facultad de Ciencias, clave PFH0901.

DESIERTA

3. Puesto de trabajo: Puesto Base de Servicios Generales. Servicios Comunes. Facultad de Ciencias, clave PFH0906.

DESIERTA

4. Puesto de trabajo: Puesto Base de Servicios Generales. Servicios Comunes. Facultad de Ciencias, clave PFH0888.

DESIERTA

5. Puesto de trabajo: Puesto Base de Servicios Generales. Servicios Comunes. Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud, clave PFM0841.

DESIERTA

6. Puesto de trabajo: Puesto Base de Servicios Generales. Servicios Comunes. Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud, clave PFM0922.

DESIERTA

7. Puesto de trabajo: Puesto Base de Servicios Generales. Servicios Comunes. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, clave PFE0629.

DESIERTA

8. Puesto de trabajo: Puesto Base de Servicios Generales. Servicios Comunes. Facultad de Derecho, clave PFB0796.

DESIERTA

9. Puesto de trabajo: Puesto Base de Servicios Generales. Servicios Comunes. Facultad de Filosofía y Letras, clave PFF0794.



DESIERTA

10. Puesto de trabajo: Puesto Base de Servicios Generales. Servicios Comunes. Facultad de Veterinaria, clave PFV0798.

DESIERTA

11. Puesto de trabajo: Puesto Base de Servicios Generales. Servicios Comunes. Facultad de Veterinaria, clave PFV0799.

DESIERTA

12. Puesto de trabajo: Puesto Base de Servicios Generales. Servicios Comunes. Facultad de Educación, clave PFG0924.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Pavón García, Manuel.

Puesto de trabajo de origen: Adscripción provisional Puesto Base Servicios Generales. Servicios Comunes. Gabinete de Rectorado.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Badajoz.

Grupo: C2.

Nivel de complemento de destino: 16.

Grado consolidado: 16.

13. Puesto de trabajo: Puesto Base de Servicios Generales. Servicios Comunes. Centro Universitario de Mérida, clave PFJ0660.

DESIERTA

14. Puesto de trabajo: Puesto Base de Servicios Generales. Servicios Comunes. Centro Universitario de Plasencia, clave PFK0911.

DESIERTA

15. Puesto de trabajo: Puesto Base de Servicios Generales. Servicios Comunes. Facultad de Formación del Profesorado, clave PFT0662.

DESIERTA



16. Puesto de trabajo: Puesto Base de Servicios Generales. Servicios Comunes. Facultad de Formación del Profesorado, clave PFT0663.

DESIERTA

17. Puesto de trabajo: Puesto Base de Servicios Generales. Servicios Comunes. Facultad de Formación del Profesorado, clave PFT0664.

DESIERTA

18. Puesto de trabajo: Puesto Base de Servicios Generales. Servicios Comunes. Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional, clave PFL0666.

DESIERTA

19. Puesto de trabajo: Puesto Base de Servicios Generales. Servicios Comunes. Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo, clave PFS0804.

DESIERTA

20. Puesto de trabajo: Puesto Base de Servicios Generales. Servicio de Biblioteca y Documentación, clave PFR0673.

DESIERTA

21. Puesto de trabajo: Puesto Base de Servicios Generales. Residencia V Centenario Jarandilla de la Vera, clave PFR0679.

DESIERTA

22. Puesto de trabajo: Puesto Base de Servicios Generales. Servicios Comunes. Gabinete del Rectorado, clave PFR0688.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Tena Montesinos, María del Carmen.

Puesto de trabajo de origen: Puesto Base Servicios Generales. Servicios Comunes. Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Badajoz.

Grupo: C2.

Nivel de complemento de destino: 16.

Grado consolidado: 16.



23. Puesto de trabajo: Puesto Base de Servicios Generales. Servicios Comunes. Gabinete del Rectorado, clave PFR0692.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Martín Martín, Fátima.

Puesto de trabajo de origen: Puesto Base Servicios Generales. Servicios Comunes. Facultad de Filosofía y Letras.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Cáceres.

Grupo: C2.

Nivel de complemento de destino: 16.

Grado consolidado: 16.





RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2022, del Rector, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución de 28 de octubre de 2021, para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (Subdirecciones, Jefaturas de Unidades Técnicas y Jefaturas de Coordinación de Proyectos). (2022060523)

Mediante Resolución de 28 de octubre de 2021 (DOE núm. 215, de 9 de noviembre), se procedió a la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (Subdirecciones, Jefaturas de Unidades Técnicas y Jefaturas de Coordinación de Proyectos).

Vista la propuesta formulada por la Comisión establecida para la valoración de los méritos, este Rectorado, conforme a lo dispuesto en la base novena del concurso, y con arreglo a las competencias que le atribuye el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo),

RESUELVE:

Primero. Adjudicar los puestos de trabajo convocados, conforme se determina en anexo a esta resolución.

Segundo. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días naturales si no implica cambio de residencia o de diez días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días naturales, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá



interponer recurso contencioso-administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 16 de febrero de 2022.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**ANEXO**

1. Puesto de trabajo: Subdirector/a de Seguridad, Sistemas y Comunicaciones, clave PFR0525.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Martín Márquez, Luis Enrique.

Puesto de trabajo de origen: Puesto base especializado de Sistemas e Informática. Unidad Técnica de Sistemas y Bases de Datos.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Cáceres.

Grupo: A1.

Nivel de complemento de destino: 24.

Grado consolidado: 22.

2. Puesto de trabajo: Jefe/a de la Unidad Técnica. Unidad Técnica de Sistemas y Bases de Datos, clave PFR0544.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Crespo Guillén, Juan.

Puesto de trabajo de origen: Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática. Unidad Técnica de Sistemas y Bases de Datos.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Badajoz.

Grupo: A1.

Nivel de complemento de destino: 24.

Grado consolidado: 22.

3. Puesto de trabajo: Jefe/a de la Unidad Técnica. Unidad Técnica de Procesos y Presencia en Internet, clave PFR0538.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Martín Sánchez, Raúl.

Puesto de trabajo de origen: Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática. Unidad Técnica de Desarrollo de Sistemas de Información.



Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Badajoz/Cáceres.

Grupo: A1.

Nivel de complemento de destino: 24.

Grado consolidado: 22.

4. Puesto de trabajo: Director Campus Virtual, clave PFR0932.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Durán Domínguez, Arturo.

Puesto de trabajo de origen: Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática. Campus virtual.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Cáceres.

Grupo: A1.

Nivel de complemento de destino: 24.

Grado consolidado: 22.

5. Puesto de trabajo: Jefe/a de Coordinación de Proyectos (Monitorización y Seguridad). Unidad Técnica de Sistemas y Bases de Datos, clave PFR0950.

DESIERTA

6. Puesto de trabajo: Jefe/a de Coordinación de Proyectos (Explotación Datos UXXI). Unidad Técnica de Desarrollo de Sistemas de Información, clave PFR0951.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Gordillo Amigo, María José.

Puesto de trabajo de origen: Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática. Unidad Técnica de Desarrollo de Sistemas de Información.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Badajoz.

Grupo: A2.



Nivel de complemento de destino: 22.

Grado consolidado: 22.

7. Puesto de trabajo: Jefe/a de Coordinación de Proyectos (Innovación en desarrollos). Unidad Técnica de Desarrollo de Sistemas de Información, clave PFR0952.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Cárceles Montalbán, Moisés.

Puesto de trabajo de origen: Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática. Unidad Técnica de Desarrollo de Sistemas de Información.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Badajoz/Cáceres.

Grupo: A1.

Nivel de complemento de destino: 24.

Grado consolidado: 22.

8. Puesto de trabajo: Jefe/a de Coordinación de Proyectos (Normalización y securización del puesto de trabajo). Unidad Técnica de Atención al Usuario, clave PFR0953.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Trejo Sánchez, Santiago.

Puesto de trabajo de origen: Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática. Unidad Técnica de Atención al Usuario.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Cáceres.

Grupo: A2.

Nivel de complemento de destino: 22.

Grado consolidado: 22.

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Montánchez y Tamuja" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016.
(2022060459)

Habiéndose firmado el día 3 de diciembre de 2021, la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Montánchez y Tamuja" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de febrero de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SIERRA DE MONTÁNCHÉZ Y TAMUJA" PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 EN EXTREMADURA, FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Mérida, 3 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, representada por Doña Begoña García Bernal, en virtud del Decreto del Presidente 19/2019, de 1 de julio, por el que se dispone el nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Montánchez y Tamuja" (en adelante GAL ADISMONTA), con sede en Ctra. Cáceres EX-206, km 34+800, 10186 Torre de Santa María (Cáceres), con código de identificación fiscal n.º G10177327, representado por su Presidente Alberto Santiago Buj Artola, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 7 de marzo de 2016 y facultado para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la ADENDA al presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que la finalidad del Convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016 es establecer la relación entre el GAL ADISMONTA y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de la Metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE 97, lunes 23 de mayo de 2016) para el Periodo de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecución

(UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por las bases reguladoras por las que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el Periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C(2015) 8193 final, modificada por la Decisión de la Comisión C (2017) 5421 final. Dicho programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Tercero. Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología LEADER, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP.

Cuarto. Que el GAL ADISMONTA fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

Quinto. Que en la resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

Sexto. El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este decreto determina que la Autoridad de Gestión será responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa. Sus funciones vienen establecidas en el artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura con el alcance y las competencias previstas en el artículo 9.1 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.



Por la presente Adenda se modifica el Convenio de 25 de noviembre de 2016 conforme a la cláusula decimoséptima. Modificación del convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Montánchez y Tamuja" que indica:

"El presente Convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo del programa de desarrollo rural, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración; e igualmente por la aplicación de las normas de desarrollo del PDR 2014-2020.

Cuando la revisión, incluidas las que puedan derivarse de las evaluaciones de la aplicación del programa del GAL, implique modificación de los cuadros financieros, su aprobación corresponderá a la Consejería, quienes darán traslado de la misma al Comité de Seguimiento del PDR de Extremadura 2014-2020.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la presente cláusula, en caso de retraso en la ejecución del programa comarcal y en el cronograma de pagos, las autoridades competentes, en orden a un mejor cumplimiento del programa regional y a una mayor eficiencia de las dotaciones financieras del mismo, podrán ajustar la contribución financiera asignada al programa comarcal a la evolución real del mismo, reasignando, en el marco del programa regional, las dotaciones procedentes de estos ajustes en los términos previstos en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP y en el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020. Esta reasignación será comunicada al Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. Todo ello en consonancia con la necesaria consecución de los hitos del programa, sobre la base de la información y las evaluaciones que se realicen, de cara a la aplicación del marco del rendimiento.

En todo caso, estos trámites o autorizaciones deberán adoptarse con carácter previo al Acuerdo de Modificación".

Séptimo. El 28 de diciembre del año 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta



a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022 y con respecto a las estrategias de desarrollo local participativo se indica lo siguiente:

“CAPÍTULO II Preparación de las futuras estrategias de desarrollo local participativo para los años de programación 2021 y 2022

Artículo 4. Desarrollo local participativo.

En el caso de los programas prorrogados de conformidad con el artículo 1, del presente Reglamento el FEADER podrá apoyar los gastos de desarrollo de capacidades y acciones preparatorias en apoyo del diseño y la futura aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo bajo el nuevo marco jurídico”.

Por tanto, con el fin de iniciar y agilizar la preparación de las futuras estrategias y no tener que esperar a la aprobación del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 se propone un alta de 3.000.000 € en Gasto Público Total, que es la misma cuantía que la que se destinó para este fin en la preparación de las estrategias del periodo 2014-2020 y que supone una asignación de 125.000 € a cada Grupo de Acción Local.

Octavo. Por otro lado, con respecto a la submedida 19.4 el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo indica lo siguiente:

“Artículo 35. Ayuda de los Fondos EIE al desarrollo local participativo.

1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:

- d) los costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo consistentes en costes de funcionamiento, de personal, de formación, costes vinculados a las relaciones públicas, costes financieros, así como los costes relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia a que se refiere el artículo 34, apartado 3, letra g);
- e) la animación de la estrategia de desarrollo local participativo con el fin de facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.



2. La ayuda para los costes de explotación y animación a que se refiere el apartado 1, letras d) y e), no superará el 25 % del gasto público total en que se incurra en el marco de la estrategia de desarrollo local participativo”.

En un primer momento la submedida 19.4 se había calculado como un porcentaje de la submedida 19.2, pero tras consultar a la Comisión Europea, han indicado que la estrategia de desarrollo local participativo, regulada en el artículo 35.2 del Reglamento 1303/2013, que se debe tomar como referencia para calcular el importe programado de la submedida 19.4, se compone por la suma de la programación de las submedidas 19.2, 19.3 y 19.4, tal y como se hizo en el periodo de programación 2007-2013. Por tanto, esta fórmula de cálculo de la submedida 19.4 también afecta a la programación de la submedida 19.2.

Noveno. Asimismo en el artículo 1 del Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 se indica que para los programas financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020, establecido en el artículo 26, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, queda prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2022, con lo que al aplicar el mecanismo presupuestario denominado N+3 los gastos son subvencionables hasta el 31/12/2025, según la modificación introducida en el artículo 65.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 por el Reglamento (UE) 2020/2220 antes comentado en su artículo 2 “Continuación de la aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 a los programas que reciben ayuda del FEADER”.

En los convenios firmados entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y los Grupos de Acción Local de Extremadura el 25 de noviembre de 2016 aparece en el anexo I un Plan financiero por medidas y fuentes de cofinanciación para las cuatro submedidas de la medida 19.

En lo que respecta a la submedida 19.1 Ayuda preparatoria, se implementó, gestionó y pagó al principio del periodo de programación y la submedida 19.4 Gastos Funcionamiento, se prevé que será utilizada por los GAL a lo largo de periodo 2014-2020 para disponer de los recursos humanos y materiales necesarios para realizar su trabajo.

Por otro lado, se ha establecido un sistema de seguimiento de todos los GAL consistente en determinar que a 31/12/2020 se debía haber comprometido y pagado unas determinadas cuantías sobre la programación de las submedidas 19.2. Proyectos y Estrategias de Desarrollo Local y 19.3. Cooperación (desde el inicio del periodo de programación). Concretamente, se estableció una asignación inicial del 60 % de la suma de la programación de las submedidas 19.2 y 19.3 y de esa asignación inicial se debía haber comprometido el 80 % y haberse pagado el 50 % a finales del año 2020.



Debido a la prórroga del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, se han recibido fondos adicionales que se han repartido entre los distintos Grupos de Acción Local y para la modificación de los convenios de los Grupos de Acción Local motivado por el incremento de fondos de la prórroga durante los años 2021 y 2022, se han tenido en cuenta los planteamientos y criterios que se explican a continuación:

1. Las Estrategias que alcancen a 31 de diciembre de 2020, un grado de ejecución a nivel de proyectos comprometidos, como mínimo del 80% del importe total asignado inicialmente y a nivel de pagos del 50%, tendrán una primera asignación de fondos públicos proporcional al 100 % del porcentaje de reparto inicial de su estrategia sobre el total de fondos de la medida 19 del PDR 2014-2020. Se considera cumplido este hito si la desviación es igual o inferior al 15 %.
2. Las Estrategias que a 31 de diciembre de 2020 sólo alcancen uno de los dos hitos que aparecen en el apartado anterior, tendrán una asignación de fondos públicos correspondiente a un 70 % del porcentaje de reparto inicial de su estrategia. Se considera cumplido este hito si la desviación de la ejecución sobre el objetivo es igual o inferior al 15 %.
3. Las Estrategias que a 31 de diciembre de 2020 no alcancen ninguno de los dos hitos que aparecen en el apartado anterior, tendrán una asignación de fondos públicos correspondiente a un 40 % del porcentaje de reparto inicial de su estrategia. Se considera cumplido este hito si la desviación de la ejecución sobre el objetivo es igual o inferior al 15 %.

Como este GAL ha superado los dos hitos indicados anteriormente, tendrán una asignación de fondos públicos correspondiente a un 100 % del porcentaje de reparto inicial de su estrategia que asciende a 1.580.678,09 €, sin perjuicio de que una vez que varíe el ritmo de ejecución se vuelva a valorar el estado de ejecución y, si fuese necesario, se haga una reprogramación en el sentido que corresponda, una vez analizados los datos de ejecución y las previsiones de gastos para la parte restante del periodo de programación 2014-2020.

Décimo. En la cláusula Octava del convenio "Anticipos y garantías" se indica lo siguiente:

"El plazo máximo para la justificación del referido anticipo será hasta el 15 de noviembre 2022 y de conformidad y concordancia con lo que se disponga en las instrucciones de cierre del PDR 2014-2020".

Este periodo de justificación se incluyó en el momento en el que el periodo de subvencionalidad de gastos se extendía hasta el 31/12/2023, pero una vez que el periodo de subvencionalidad de gastos del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 ha sido prorrogado hasta el 31/12/2025 por el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, debe permitirse realizar esta justificación hasta dos años después.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una mayor eficacia y eficiencia las partes reunidas acuerdan formalizar la presente ADENDA, cuyo contenido se plasma en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se modifica la cláusula segunda del Convenio, quedando redactada como sigue:

“Segunda: Dotaciones financieras.

El importe de la subvención de fondos comunitarios (FEADER) concedida para la ejecución del programa comarcal asciende a la cantidad de 4.627.258,57 euros.

Como contribución financiera de carácter nacional, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a las dotaciones presupuestarias que anualmente se fijen en las correspondientes Leyes de Presupuestos, aportarán durante este período de aplicación la cantidad de 1.542.419,52 euros.

Las cantidades que como contribución financiera de las distintas Administraciones Nacionales se conceden al GAL para la ejecución de su programa de desarrollo y que se explicitan anteriormente, se computarán como parte de la aportación económica que estas Administraciones realizan al PDR y en particular a la metodología LEADER en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La contribución financiera de los fondos comunitarios y de las Administraciones nacionales, junto con la aportación privada, constituirá el coste total del programa de desarrollo comarcal, estimado inicialmente en 7.539.461,09 euros.

Este coste total explicitado por submedidas y fuentes de cofinanciación, se recoge en los cuadros financieros que como Anexo I se incorporan al presente Convenio.

En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la contribución financiera de fondos públicos a la EDLP podrá variar en función de la reasignación que, en su caso, efectúe la Autoridad de Gestión del PDR para ajustarla a la evolución real de la ejecución. La reasignación de la dotación procedente de este ajuste, se realizará bien a aquellos Grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución, bien a otras medidas del Programa.

Cualquier modificación de los cuadros financieros del Anexo I tendrá que ser incorporada en el presente Convenio mediante Adenda o cláusula modificatoria.



Según lo establecido en el PDR de Extremadura 2014-2020, así como en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de Selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo, se establecerá una reserva de rendimiento entre el 5% y el 7% del presupuesto asignado a cada grupo. Esta reserva estará condicionada al alcance de los objetivos establecidos en la EDLP y en todo caso a lo que a tal efecto determine la Autoridad de Gestión en virtud del examen de rendimiento que establece el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y el Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y al Reglamento (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a FEADER”.

Segunda. Se modifica la cláusula Séptima del Convenio, quedando redactada como sigue:

“Séptima: Provisión de Fondos.

El GAL remitirá mensualmente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio como Organismo Pagador, a través de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, previsión de importes de solicitud de remisión de fondos FEADER a realizar en los dos meses posteriores, y semestralmente previsiones para el ejercicio posterior.

El GAL realizará la petición de remisión de fondos a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, para la aplicación del enfoque LEADER del PDR 2014–2020 en Extremadura, a través de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural mediante el Servicio de Diversificación del Medio Rural, según lo estipulado en el Decreto de Bases Reguladoras (Régimen de Ayudas).

Una vez efectuadas por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural las comprobaciones y conciliaciones necesarias y para aquellos expedientes aprobados y autorizados, la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural remitirá a la Sección de Contabilidad del Organismo Pagador solicitud de remisión de fondos junto con la siguiente documentación:

- Certificación de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, según modelo determinado por la sección de Contabilidad del Organismo Pagador, de admisibilidad para la financiación por FEADER en el que se incluya listado de los GAL beneficiarios de las ayudas propuestos a pago.
- Justificante de contabilización por la Intervención de la Junta de Extremadura de la Orden de Pago.



- Soporte electrónico con los requerimientos obligatorios y formato, según Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2015/1532 de la Comisión, de 15 de septiembre de 2015, por el que se establecen la forma y el contenido de la información contable que debe presentarse a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, así como con fines de seguimiento y elaboración de previsiones.

Semanalmente la Sección de Contabilidad incluirá en la Petición de Fondos que se realiza al Organismo de Coordinación del FEAGA aquellas solicitudes de fondos recibidas y conciliadas, comunicándose a la Tesorería para que desde esta se ordene transferencia una vez que se hayan recibido los fondos solicitados.

Los GAL efectuarán el pago de los fondos recibidos a los titulares de los proyectos en el plazo de 30 días de su recepción.

El GAL aportará cualquier otra información o documentación que se establezca y se solicite por el Organismo Pagador”.

Tercera. Se modifica la cláusula Octava del Convenio, quedando redactada como sigue:

“Octava: Anticipos y garantías.

El plazo máximo para la justificación del referido anticipo será hasta el 15 de noviembre 2024 y de conformidad y concordancia con lo que se disponga en las instrucciones de cierre del PDR 2014-2020”.

Cuarta. Se modifica el Anexo I “Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación” del Convenio de 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local “Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Montánchez y Tamuja”.

Disposición final única.

Las referencias contenidas en el Convenio de 25 de noviembre de 2016 a la Dirección General de Desarrollo Rural se entenderán realizadas a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural en cumplimiento de lo recogido en el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio,

D.ª BEGOÑA GARCÍA BERNAL

Presidente
del Grupo de Acción Local,

D. ALBERTO SANTIAGO BUJ ARTOLA

ANEXO I.**PLAN FINANCIERO POR MEDIDAS Y FUENTES DE COFINANCIACIÓN**

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA FEADER 2014 - 2020
ENFOQUE LEADER. Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación

Grupo de Acción Local: Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Montánchez y Tamuja (ADISMONTA)

MEDIDAS	FEADER (75%)	ADMINISTRACIONES NACIONALES (25%)	TOTAL PÚBLICO	GASTO PRIVADO	COSTE TOTAL
19,1 Ayuda Preparatoria ¹	187.500,00	62.500,00	250.000,00		250.000,00
19,2 Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de DLP	3.269.554,93	1.089.851,64	4.359.406,57	1.369.783,00	5.729.189,57
19,3 Preparación y Realización de las actividades de cooperación del GAL	60.264,00	20.088,00	80.352,00		80.352,00
19,4 Ayuda para los costes de explotación y animación	1.109.939,64	369.979,88	1.479.919,52		1.479.919,52
TOTAL	4.627.258,57	1.542.419,52	6.169.678,09	1.369.783,00	7.539.461,09

¹ La submedida 19.1 Ayuda Preparatoria está regulada por : DECRETO 26/2016, DE 8 DE MARZO QUE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A LAS ORGANIZACIONES CANDIDATAS PRESELECCIONADAS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE EXTREMADURA, PARA LA PREPARACIÓN DE SUS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO.



RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para la Promoción del Desarrollo de la Comarca de Trasierra-Tierras de Granadilla (CÁPARRA)" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016. (2022060460)

Habiéndose firmado el día 3 de diciembre de 2021, la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para la Promoción del Desarrollo de la Comarca de Trasierra-Tierras de Granadilla (CÁPARRA)" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de febrero de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA DE TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA (CÁPARRA)" PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 EN EXTREMADURA, FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Mérida, 3 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, representada por Doña Begoña García Bernal, en virtud del Decreto del Presidente 19/2019, de 1 de julio, por el que se dispone el nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Grupo de Acción Local "Asociación para la Promoción del Desarrollo de la Comarca de Trasierra-Tierras de Granadilla" (en adelante GAL CÁPARRA), con sede en Plza. Poblado del Pantano, s/n, 10712 Poblado del Embalse de Gabriel y Galán (Cáceres), con código de identificación fiscal n.º G10276210, representado por su Presidenta Juliana Gutiérrez Mateos, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 1 de octubre de 2015 y facultado para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la ADENDA al presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que la finalidad del Convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016 es establecer la relación entre el GAL CÁPARRA y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de la Metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE 97, lunes 23 de mayo de 2016) para el Periodo de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecución



(UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por las bases reguladoras por las que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el Periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C(2015) 8193 final, modificada por la Decisión de la Comisión C (2017) 5421 final. Dicho programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Tercero. Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología LEADER, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP.

Cuarto. Que el GAL CÁPARRA fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

Quinto. Que en la resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

Sexto. El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este decreto determina que la Autoridad de Gestión será responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa. Sus funciones vienen establecidas en el artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura con el alcance y las competencias previstas en el artículo 9.1 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.



Por la presente Adenda se modifica el Convenio de 25 de noviembre de 2016 conforme a la cláusula decimoséptima. Modificación del convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para la Promoción del Desarrollo de la Comarca de Trasierra-Tierras de Granadilla (CÁPARRA)" que indica:

"El presente Convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo del programa de desarrollo rural, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración; e igualmente por la aplicación de las normas de desarrollo del PDR 2014-2020.

Cuando la revisión, incluidas las que puedan derivarse de las evaluaciones de la aplicación del programa del GAL, implique modificación de los cuadros financieros, su aprobación corresponderá a la Consejería, quienes darán traslado de la misma al Comité de Seguimiento del PDR de Extremadura 2014-2020.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la presente cláusula, en caso de retraso en la ejecución del programa comarcal y en el cronograma de pagos, las autoridades competentes, en orden a un mejor cumplimiento del programa regional y a una mayor eficiencia de las dotaciones financieras del mismo, podrán ajustar la contribución financiera asignada al programa comarcal a la evolución real del mismo, reasignando, en el marco del programa regional, las dotaciones procedentes de estos ajustes en los términos previstos en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP y en el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020. Esta reasignación será comunicada al Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. Todo ello en consonancia con la necesaria consecución de los hitos del programa, sobre la base de la información y las evaluaciones que se realicen, de cara a la aplicación del marco del rendimiento.

En todo caso, estos trámites o autorizaciones deberán adoptarse con carácter previo al Acuerdo de Modificación".

Séptimo. El 28 de diciembre del año 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta



a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022 y con respecto a las estrategias de desarrollo local participativo se indica lo siguiente:

“CAPÍTULO II. Preparación de las futuras estrategias de desarrollo local participativo para los años de programación 2021 y 2022.

Artículo 4. Desarrollo local participativo.

En el caso de los programas prorrogados de conformidad con el artículo 1, del presente Reglamento el FEADER podrá apoyar los gastos de desarrollo de capacidades y acciones preparatorias en apoyo del diseño y la futura aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo bajo el nuevo marco jurídico”.

Por tanto, con el fin de iniciar y agilizar la preparación de las futuras estrategias y no tener que esperar a la aprobación del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 se propone un alta de 3.000.000 € en Gasto Público Total, que es la misma cuantía que la que se destinó para este fin en la preparación de las estrategias del periodo 2014-2020 y que supone una asignación de 125.000 € a cada Grupo de Acción Local.

Octavo. Por otro lado, con respecto a la submedida 19.4 el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo indica lo siguiente:

“Artículo 35 .Ayuda de los Fondos EIE al desarrollo local participativo

1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:

- d) los costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo consistentes en costes de funcionamiento, de personal, de formación, costes vinculados a las relaciones públicas, costes financieros, así como los costes relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia a que se refiere el artículo 34, apartado 3, letra g);
- e) la animación de la estrategia de desarrollo local participativo con el fin de facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.



2. La ayuda para los costes de explotación y animación a que se refiere el apartado 1, letras d) y e), no superará el 25 % del gasto público total en que se incurra en el marco de la estrategia de desarrollo local participativo”.

En un primer momento la submedida 19.4 se había calculado como un porcentaje de la submedida 19.2, pero tras consultar a la Comisión Europea, han indicado que la estrategia de desarrollo local participativo, regulada en el artículo 35.2 del Reglamento 1303/2013, que se debe tomar como referencia para calcular el importe programado de la submedida 19.4, se compone por la suma de la programación de las submedidas 19.2, 19.3 y 19.4, tal y como se hizo en el periodo de programación 2007-2013. Por tanto, esta fórmula de cálculo de la submedida 19.4 también afecta a la programación de la submedida 19.2.

Noveno. Asimismo en el artículo 1 del Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 se indica que para los programas financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020, establecido en el artículo 26, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, queda prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2022, con lo que al aplicar el mecanismo presupuestario denominado N+3 los gastos son subvencionables hasta el 31/12/2025, según la modificación introducida en el artículo 65.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 por el Reglamento (UE) 2020/2220 antes comentado en su artículo 2 “Continuación de la aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 a los programas que reciben ayuda del FEADER”.

En los convenios firmados entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y los Grupos de Acción Local de Extremadura el 25 de noviembre de 2016 aparece en el anexo I un Plan financiero por medidas y fuentes de cofinanciación para las cuatro submedidas de la medida 19.

En lo que respecta a la submedida 19.1 Ayuda preparatoria, se implementó, gestionó y pagó al principio del periodo de programación y la submedida 19.4 Gastos Funcionamiento, se prevé que será utilizada por los GAL a lo largo de periodo 2014-2020 para disponer de los recursos humanos y materiales necesarios para realizar su trabajo.

Por otro lado, se ha establecido un sistema de seguimiento de todos los GAL consistente en determinar que a 31/12/2020 se debía haber comprometido y pagado unas determinadas cuantías sobre la programación de las submedidas 19.2. Proyectos y Estrategias de Desarrollo Local y 19.3. Cooperación (desde el inicio del periodo de programación). Concretamente, se estableció una asignación inicial del 60 % de la suma de la programación de las submedidas 19.2 y 19.3 y de esa asignación inicial se debía haber comprometido el 80 % y haberse pagado el 50 % a finales del año 2020.

Debido a la prórroga del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, se han recibido fondos adicionales que se han repartido entre los distintos Grupos de Acción Local y para la modificación de los convenios de los Grupos de Acción Local motivado por el incremento de fondos de la prórroga durante los años 2021 y 2022, se han tenido en cuenta los planteamientos y criterios que se explican a continuación:

1. Las Estrategias que alcancen a 31 de diciembre de 2020, un grado de ejecución a nivel de proyectos comprometidos, como mínimo del 80% del importe total asignado inicialmente y a nivel de pagos del 50%, tendrán una primera asignación de fondos públicos proporcional al 100 % del porcentaje de reparto inicial de su estrategia sobre el total de fondos de la medida 19 del PDR 2014-2020. Se considera cumplido este hito si la desviación es igual o inferior al 15 %.
2. Las Estrategias que a 31 de diciembre de 2020 sólo alcancen uno de los dos hitos que aparecen en el apartado anterior, tendrán una asignación de fondos públicos correspondiente a un 70 % del porcentaje de reparto inicial de su estrategia. Se considera cumplido este hito si la desviación de la ejecución sobre el objetivo es igual o inferior al 15 %.
3. Las Estrategias que a 31 de diciembre de 2020 no alcancen ninguno de los dos hitos que aparecen en el apartado anterior, tendrán una asignación de fondos públicos correspondiente a un 40 % del porcentaje de reparto inicial de su estrategia. Se considera cumplido este hito si la desviación de la ejecución sobre el objetivo es igual o inferior al 15 %.

Como este GAL ha superado los dos hitos indicados anteriormente, tendrán una asignación de fondos públicos correspondiente a un 100 % del porcentaje de reparto inicial de su estrategia que asciende a 1.432.312,47 €, sin perjuicio de que una vez que varíe el ritmo de ejecución se vuelva a valorar el estado de ejecución y, si fuese necesario, se haga una reprogramación en el sentido que corresponda, una vez analizados los datos de ejecución y las previsiones de gastos para la parte restante del periodo de programación 2014-2020.

Décimo. En la cláusula Octava del convenio "Anticipos y garantías" se indica lo siguiente:

"El plazo máximo para la justificación del referido anticipo será hasta el 15 de noviembre 2022 y de conformidad y concordancia con lo que se disponga en las instrucciones de cierre del PDR 2014-2020".

Este periodo de justificación se incluyó en el momento en el que el periodo de subvencionalidad de gastos se extendía hasta el 31/12/2023, pero una vez que el periodo de subvencionalidad de gastos del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 ha sido prorrogado hasta el 31/12/2025 por el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, debe permitirse realizar esta justificación hasta dos años después.



De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una mayor eficacia y eficiencia las partes reunidas acuerdan formalizar la presente ADENDA, cuyo contenido se plasma en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se modifica la cláusula segunda del Convenio, quedando redactada como sigue:

“Segunda: Dotaciones financieras.

El importe de la subvención de fondos comunitarios (FEADER) concedida para la ejecución del programa comarcal asciende a la cantidad de 4.201.734,60 euros.

Como contribución financiera de carácter nacional, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a las dotaciones presupuestarias que anualmente se fijen en las correspondientes Leyes de Presupuestos, aportarán durante este período de aplicación la cantidad de 1.400.577,86 euros.

Las cantidades que como contribución financiera de las distintas Administraciones Nacionales se conceden al GAL para la ejecución de su programa de desarrollo y que se explicitan anteriormente, se computarán como parte de la aportación económica que estas Administraciones realizan al PDR y en particular a la metodología LEADER en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La contribución financiera de los fondos comunitarios y de las Administraciones nacionales, junto con la aportación privada, constituirá el coste total del programa de desarrollo comarcal, estimado inicialmente en 6.839.820,46 euros.

Este coste total explicitado por submedidas y fuentes de cofinanciación, se recoge en los cuadros financieros que como Anexo I se incorporan al presente Convenio.

En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la contribución financiera de fondos públicos a la EDLP podrá variar en función de la reasignación que, en su caso, efectúe la Autoridad de Gestión del PDR para ajustarla a la evolución real de la ejecución. La reasignación de la dotación procedente de este ajuste, se realizará bien a aquellos Grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución, bien a otras medidas del Programa.

Cualquier modificación de los cuadros financieros del Anexo I tendrá que ser incorporada en el presente Convenio mediante Adenda o cláusula modificatoria.



Según lo establecido en el PDR de Extremadura 2014-2020, así como en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de Selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo, se establecerá una reserva de rendimiento entre el 5% y el 7% del presupuesto asignado a cada grupo. Esta reserva estará condicionada al alcance de los objetivos establecidos en la EDLP y en todo caso a lo que a tal efecto determine la Autoridad de Gestión en virtud del examen de rendimiento que establece el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y el Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y al Reglamento (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a FEADER”.

Segunda. Se modifica la cláusula Séptima del Convenio, quedando redactada como sigue:

“Séptima: Provisión de Fondos.

El GAL remitirá mensualmente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio como Organismo Pagador, a través de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, previsión de importes de solicitud de remisión de fondos FEADER a realizar en los dos meses posteriores, y semestralmente previsiones para el ejercicio posterior.

El GAL realizará la petición de remisión de fondos a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, para la aplicación del enfoque LEADER del PDR 2014–2020 en Extremadura, a través de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural mediante el Servicio de Diversificación del Medio Rural, según lo estipulado en el Decreto de Bases Reguladoras (Régimen de Ayudas).

Una vez efectuadas por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural las comprobaciones y conciliaciones necesarias y para aquellos expedientes aprobados y autorizados, la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural remitirá a la Sección de Contabilidad del Organismo Pagador solicitud de remisión de fondos junto con la siguiente documentación:

- Certificación de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, según modelo determinado por la sección de Contabilidad del Organismo Pagador, de admisibilidad para la financiación por FEADER en el que se incluya listado de los GAL beneficiarios de las ayudas propuestos a pago.
- Justificante de contabilización por la Intervención de la Junta de Extremadura de la Orden de Pago.



- Soporte electrónico con los requerimientos obligatorios y formato, según Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2015/1532 de la Comisión, de 15 de septiembre de 2015, por el que se establecen la forma y el contenido de la información contable que debe presentarse a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, así como con fines de seguimiento y elaboración de previsiones.

Semanalmente la Sección de Contabilidad incluirá en la Petición de Fondos que se realiza al Organismo de Coordinación del FEAGA aquellas solicitudes de fondos recibidas y conciliadas, comunicándose a la Tesorería para que desde esta se ordene transferencia una vez que se hayan recibido los fondos solicitados.

Los GAL efectuarán el pago de los fondos recibidos a los titulares de los proyectos en el plazo de 30 días de su recepción.

El GAL aportará cualquier otra información o documentación que se establezca y se solicite por el Organismo Pagador”.

Tercera. Se modifica la cláusula Octava del Convenio, quedando redactada como sigue:

“Octava: Anticipos y garantías.

El plazo máximo para la justificación del referido anticipo será hasta el 15 de noviembre 2024 y de conformidad y concordancia con lo que se disponga en las instrucciones de cierre del PDR 2014-2020”.

Cuarta. Se modifica el Anexo I “Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación” del Convenio de 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local “Asociación para la Promoción del Desarrollo de la Comarca de Trasierra-Tierras de Granadilla”.

Disposición final única.

Las referencias contenidas en el Convenio de 25 de noviembre de 2016 a la Dirección General de Desarrollo Rural se entenderán realizadas a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural en cumplimiento de lo recogido en el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio,

D.ª BEGOÑA GARCÍA BERNAL

Presidenta
del Grupo de Acción Local,

D.ª JULIANA GUTIÉRREZ MATEOS

ANEXO I.**PLAN FINANCIERO POR MEDIDAS Y FUENTES DE COFINANCIACIÓN**

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA FEADER 2014 - 2020
ENFOQUE LEADER. Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación

Grupo de Acción Local: Asociación para la Promoción y el Desarrollo de la Comarca Trasierra - Tierras de Granadilla (CÁPARRA)

MEDIDAS	FEADER (75%)	ADMINISTRACIONES NACIONALES (25%)	TOTAL PÚBLICO	GASTO PRIVADO	COSTE TOTAL
19,1 Ayuda Preparatoria ¹	181.437,46	60.479,15	241.916,61		241.916,61
19,2 Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de DLP	2.960.777,92	986.925,97	3.947.703,89	1.237.508,00	5.185.211,89
19,3 Preparación y Realización de las actividades de cooperación del GAL	54.445,00	18.148,00	72.593,00		72.593,00
19,4 Ayuda para los costes de explotación y animación	1.005.074,22	335.024,74	1.340.098,96		1.340.098,96
TOTAL	4.201.734,60	1.400.577,86	5.602.312,46	1.237.508,00	6.839.820,46

¹ La submedida 19.1 Ayuda Preparatoria está regulada por : DECRETO 26/2016, DE 8 DE MARZO QUE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A LAS ORGANIZACIONES CANDIDATAS PRESELECCIONADAS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE EXTREMADURA, PARA LA PREPARACIÓN DE SUS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO.



RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Federación para el Desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros (FEDESIBA)" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016. (2022060461)

Habiéndose firmado el día 3 de diciembre de 2021, la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Federación para el Desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros (FEDESIBA)" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de febrero de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "FEDERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SIERRA GRANDE-TIERRA DE BARROS (FEDESIBA)" PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 EN EXTREMADURA, FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Mérida, 3 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, representada por Doña Begoña García Bernal, en virtud del Decreto del Presidente 19/2019, de 1 de julio, por el que se dispone el nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Grupo de Acción Local "Federación para el Desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros" (en adelante GAL FEDESIBA), con sede en C/ Infanta Elena, 6, 06220 Villafranca de los Barros (Badajoz), con código de identificación fiscal n.º V06355549, representado por su Presidenta Piedad Rodríguez Castrejón, nombrada por acuerdo de dicha entidad de fecha 12 de diciembre de 2019 y facultada para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la ADENDA al presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que la finalidad del Convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016 es establecer la relación entre el GAL FEDESIBA y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de la Metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE 97, lunes 23 de mayo de 2016) para el Periodo de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecu-



ción (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por las bases reguladoras por las que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el Periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C(2015) 8193 final, modificada por la Decisión de la Comisión C (2017) 5421 final. Dicho programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Tercero. Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología LEADER, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP.

Cuarto. Que el GAL FEDESIBA fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

Quinto. Que en la resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

Sexto. El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este decreto determina que la Autoridad de Gestión será responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa. Sus funciones vienen establecidas en el artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura con el alcance y las competencias previstas en el artículo 9.1 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.



Por la presente Adenda se modifica el Convenio de 25 de noviembre de 2016 conforme a la cláusula decimoséptima. Modificación del convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Federación para el Desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros (FEDESIBA)" que indica:

"El presente Convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo del programa de desarrollo rural, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración; e igualmente por la aplicación de las normas de desarrollo del PDR 2014-2020.

Cuando la revisión, incluidas las que puedan derivarse de las evaluaciones de la aplicación del programa del GAL, implique modificación de los cuadros financieros, su aprobación corresponderá a la Consejería, quienes darán traslado de la misma al Comité de Seguimiento del PDR de Extremadura 2014-2020.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la presente cláusula, en caso de retraso en la ejecución del programa comarcal y en el cronograma de pagos, las autoridades competentes, en orden a un mejor cumplimiento del programa regional y a una mayor eficiencia de las dotaciones financieras del mismo, podrán ajustar la contribución financiera asignada al programa comarcal a la evolución real del mismo, reasignando, en el marco del programa regional, las dotaciones procedentes de estos ajustes en los términos previstos en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP y en el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020. Esta reasignación será comunicada al Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. Todo ello en consonancia con la necesaria consecución de los hitos del programa, sobre la base de la información y las evaluaciones que se realicen, de cara a la aplicación del marco del rendimiento.

En todo caso, estos trámites o autorizaciones deberán adoptarse con carácter previo al Acuerdo de Modificación".

Séptimo. El 28 de diciembre del año 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta



a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022 y con respecto a las estrategias de desarrollo local participativo se indica lo siguiente:

“CAPÍTULO II. Preparación de las futuras estrategias de desarrollo local participativo para los años de programación 2021 y 2022.

Artículo 4. Desarrollo local participativo.

En el caso de los programas prorrogados de conformidad con el artículo 1, del presente Reglamento el FEADER podrá apoyar los gastos de desarrollo de capacidades y acciones preparatorias en apoyo del diseño y la futura aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo bajo el nuevo marco jurídico”.

Por tanto, con el fin de iniciar y agilizar la preparación de las futuras estrategias y no tener que esperar a la aprobación del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 se propone un alta de 3.000.000 € en Gasto Público Total, que es la misma cuantía que la que se destinó para este fin en la preparación de las estrategias del periodo 2014-2020 y que supone una asignación de 125.000 € a cada Grupo de Acción Local.

Octavo. Por otro lado, con respecto a la submedida 19.4 el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo indica lo siguiente:

“Artículo 35. Ayuda de los Fondos EIE al desarrollo local participativo.

1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:

- d) los costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo consistentes en costes de funcionamiento, de personal, de formación, costes vinculados a las relaciones públicas, costes financieros, así como los costes relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia a que se refiere el artículo 34, apartado 3, letra g);
- e) la animación de la estrategia de desarrollo local participativo con el fin de facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.



2. La ayuda para los costes de explotación y animación a que se refiere el apartado 1, letras d) y e), no superará el 25 % del gasto público total en que se incurra en el marco de la estrategia de desarrollo local participativo”.

En un primer momento la submedida 19.4 se había calculado como un porcentaje de la submedida 19.2, pero tras consultar a la Comisión Europea, han indicado que la estrategia de desarrollo local participativo, regulada en el artículo 35.2 del Reglamento 1303/2013, que se debe tomar como referencia para calcular el importe programado de la submedida 19.4, se compone por la suma de la programación de las submedidas 19.2, 19.3 y 19.4, tal y como se hizo en el periodo de programación 2007-2013. Por tanto, esta fórmula de cálculo de la submedida 19.4 también afecta a la programación de la submedida 19.2.

Noveno. Asimismo en el artículo 1 del Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 se indica que para los programas financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020, establecido en el artículo 26, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, queda prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2022, con lo que al aplicar el mecanismo presupuestario denominado N+3 los gastos son subvencionables hasta el 31/12/2025, según la modificación introducida en el artículo 65.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 por el Reglamento (UE) 2020/2220 antes comentado en su artículo 2 “Continuación de la aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 a los programas que reciben ayuda del FEADER”.

En los convenios firmados entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y los Grupos de Acción Local de Extremadura el 25 de noviembre de 2016 aparece en el anexo I un Plan financiero por medidas y fuentes de cofinanciación para las cuatro submedidas de la medida 19.

En lo que respecta a la submedida 19.1 Ayuda preparatoria, se implementó, gestionó y pagó al principio del periodo de programación y la submedida 19.4 Gastos Funcionamiento, se prevé que será utilizada por los GAL a lo largo de periodo 2014-2020 para disponer de los recursos humanos y materiales necesarios para realizar su trabajo.

Por otro lado, se ha establecido un sistema de seguimiento de todos los GAL consistente en determinar que a 31/12/2020 se debía haber comprometido y pagado unas determinadas cuantías sobre la programación de las submedidas 19.2. Proyectos y Estrategias de Desarrollo Local y 19.3. Cooperación (desde el inicio del periodo de programación). Concretamente, se estableció una asignación inicial del 60 % de la suma de la programación de las submedidas 19.2 y 19.3 y de esa asignación inicial se debía haber comprometido el 80 % y haberse pagado el 50 % a finales del año 2020.



Debido a la prórroga del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, se han recibido fondos adicionales que se han repartido entre los distintos Grupos de Acción Local y para la modificación de los convenios de los Grupos de Acción Local motivado por el incremento de fondos de la prórroga durante los años 2021 y 2022, se han tenido en cuenta los planteamientos y criterios que se explican a continuación:

1. Las Estrategias que alcancen a 31 de diciembre de 2020, un grado de ejecución a nivel de proyectos comprometidos, como mínimo del 80% del importe total asignado inicialmente y a nivel de pagos del 50%, tendrán una primera asignación de fondos públicos proporcional al 100 % del porcentaje de reparto inicial de su estrategia sobre el total de fondos de la medida 19 del PDR 2014-2020. Se considera cumplido este hito si la desviación es igual o inferior al 15 %.
2. Las Estrategias que a 31 de diciembre de 2020 sólo alcancen uno de los dos hitos que aparecen en el apartado anterior, tendrán una asignación de fondos públicos correspondiente a un 70 % del porcentaje de reparto inicial de su estrategia. Se considera cumplido este hito si la desviación de la ejecución sobre el objetivo es igual o inferior al 15 %.
3. Las Estrategias que a 31 de diciembre de 2020 no alcancen ninguno de los dos hitos que aparecen en el apartado anterior, tendrán una asignación de fondos públicos correspondiente a un 40 % del porcentaje de reparto inicial de su estrategia. Se considera cumplido este hito si la desviación de la ejecución sobre el objetivo es igual o inferior al 15 %.

Como este GAL ha superado los dos hitos indicados anteriormente, tendrán una asignación de fondos públicos correspondiente a un 100 % del porcentaje de reparto inicial de su estrategia que asciende a 1.875.638,86 €, sin perjuicio de que una vez que varíe el ritmo de ejecución se vuelva a valorar el estado de ejecución y, si fuese necesario, se haga una reprogramación en el sentido que corresponda, una vez analizados los datos de ejecución y las previsiones de gastos para la parte restante del periodo de programación 2014-2020.

Décimo. En la cláusula Octava del convenio "Anticipos y garantías" se indica lo siguiente:

"El plazo máximo para la justificación del referido anticipo será hasta el 15 de noviembre 2022 y de conformidad y concordancia con lo que se disponga en las instrucciones de cierre del PDR 2014-2020".

Este periodo de justificación se incluyó en el momento en el que el periodo de subvencionalidad de gastos se extendía hasta el 31/12/2023, pero una vez que el periodo de subvencionalidad de gastos del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 ha sido prorrogado hasta el 31/12/2025 por el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, debe permitirse realizar esta justificación hasta dos años después.



De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una mayor eficacia y eficiencia las partes reunidas acuerdan formalizar la presente ADENDA, cuyo contenido se plasma en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se modifica la cláusula segunda del Convenio, quedando redactada como sigue:

“Segunda: Dotaciones financieras.

El importe de la subvención de fondos comunitarios (FEADER) concedida para la ejecución del programa comarcal asciende a la cantidad de 5.473.229,65 euros.

Como contribución financiera de carácter nacional, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a las dotaciones presupuestarias que anualmente se fijen en las correspondientes Leyes de Presupuestos, aportarán durante este período de aplicación la cantidad de 1.824.409,22 euros.

Las cantidades que como contribución financiera de las distintas Administraciones Nacionales se conceden al GAL para la ejecución de su programa de desarrollo y que se explicitan anteriormente, se computarán como parte de la aportación económica que estas Administraciones realizan al PDR y en particular a la metodología LEADER en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La contribución financiera de los fondos comunitarios y de las Administraciones nacionales, junto con la aportación privada, constituirá el coste total del programa de desarrollo comarcal, estimado inicialmente en 8.930.391,87 euros.

Este coste total explicitado por submedidas y fuentes de cofinanciación, se recoge en los cuadros financieros que como Anexo I se incorporan al presente Convenio.

En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la contribución financiera de fondos públicos a la EDLP podrá variar en función de la reasignación que, en su caso, efectúe la Autoridad de Gestión del PDR para ajustarla a la evolución real de la ejecución. La reasignación de la dotación procedente de este ajuste, se realizará bien a aquellos Grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución, bien a otras medidas del Programa.

Cualquier modificación de los cuadros financieros del Anexo I tendrá que ser incorporada en el presente Convenio mediante Adenda o cláusula modificatoria.



Según lo establecido en el PDR de Extremadura 2014-2020, así como en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de Selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo, se establecerá una reserva de rendimiento entre el 5% y el 7% del presupuesto asignado a cada grupo. Esta reserva estará condicionada al alcance de los objetivos establecidos en la EDLP y en todo caso a lo que a tal efecto determine la Autoridad de Gestión en virtud del examen de rendimiento que establece el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y el Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y al Reglamento (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a FEADER”.

Segunda. Se modifica la cláusula Séptima del Convenio, quedando redactada como sigue:

“Séptima: Provisión de Fondos.

El GAL remitirá mensualmente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio como Organismo Pagador, a través de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, previsión de importes de solicitud de remisión de fondos FEADER a realizar en los dos meses posteriores, y semestralmente previsiones para el ejercicio posterior.

El GAL realizará la petición de remisión de fondos a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, para la aplicación del enfoque LEADER del PDR 2014–2020 en Extremadura, a través de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural mediante el Servicio de Diversificación del Medio Rural, según lo estipulado en el Decreto de Bases Reguladoras (Régimen de Ayudas).

Una vez efectuadas por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural las comprobaciones y conciliaciones necesarias y para aquellos expedientes aprobados y autorizados, la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural remitirá a la Sección de Contabilidad del Organismo Pagador solicitud de remisión de fondos junto con la siguiente documentación:

- Certificación de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, según modelo determinado por la sección de Contabilidad del Organismo Pagador, de admisibilidad para la financiación por FEADER en el que se incluya listado de los GAL beneficiarios de las ayudas propuestos a pago.
- Justificante de contabilización por la Intervención de la Junta de Extremadura de la Orden de Pago.



- Soporte electrónico con los requerimientos obligatorios y formato, según Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2015/1532 de la Comisión, de 15 de septiembre de 2015, por el que se establecen la forma y el contenido de la información contable que debe presentarse a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, así como con fines de seguimiento y elaboración de previsiones.

Semanalmente la Sección de Contabilidad incluirá en la Petición de Fondos que se realiza al Organismo de Coordinación del FEGA aquellas solicitudes de fondos recibidas y conciliadas, comunicándose a la Tesorería para que desde esta se ordene transferencia una vez que se hayan recibido los fondos solicitados.

Los GAL efectuarán el pago de los fondos recibidos a los titulares de los proyectos en el plazo de 30 días de su recepción.

El GAL aportará cualquier otra información o documentación que se establezca y se solicite por el Organismo Pagador”.

Tercera. Se modifica la cláusula Octava del Convenio, quedando redactada como sigue:

“Octava: Anticipos y garantías.

El plazo máximo para la justificación del referido anticipo será hasta el 15 de noviembre 2024 y de conformidad y concordancia con lo que se disponga en las instrucciones de cierre del PDR 2014-2020”.

Cuarta. Se modifica el Anexo I “Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación” del Convenio de 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local “Federación para el Desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros (FEDESIBA)”.

Disposición final única.

Las referencias contenidas en el Convenio de 25 de noviembre de 2016 a la Dirección General de Desarrollo Rural se entenderán realizadas a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural en cumplimiento de lo recogido en el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio,

D.ª BEGOÑA GARCÍA BERNAL

Presidenta del Grupo de Acción Local,

D.ª PIEDAD RODRÍGUEZ CASTREJÓN

ANEXO I.**PLAN FINANCIERO POR MEDIDAS Y FUENTES DE COFINANCIACIÓN**

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA FEADER 2014 - 2020
ENFOQUE LEADER. Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación
Grupo de Acción Local: Federación para el Desarrollo de Sierra Grande - Tierra de Barros (FEDESIBA)

MEDIDAS	FEADER (75%)	ADMINISTRACIONES NACIONALES (25%)	TOTAL PÚBLICO	GASTO PRIVADO	COSTE TOTAL
19,1 Ayuda Preparatoria ¹	187.500,00	62.500,00	250.000,00		250.000,00
19,2 Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de DLP	3.892.463,36	1.297.487,79	5.189.951,15	1.632.753,00	6.822.704,15
19,3 Preparación y Realización de las actividades de cooperación del GAL	71.834,00	23.944,00	95.778,00		95.778,00
19,4 Ayuda para los costes de explotación y animación	1.321.432,29	440.477,43	1.761.909,72		1.761.909,72
TOTAL	5.473.229,65	1.824.409,22	7.297.638,87	1.632.753,00	8.930.391,87

¹ La submedida 19.1 Ayuda Preparatoria está regulada por : DECRETO 26/2016, DE 8 DE MARZO QUE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A LAS ORGANIZACIONES CANDIDATAS PRESELECCIONADAS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE EXTREMADURA, PARA LA PREPARACIÓN DE SUS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO.



RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016. (2022060462)

Habiéndose firmado el día 3 de diciembre de 2021, la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de febrero de 2022.

La Secretaria General,
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO RURAL LA SIBERIA" PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 EN EXTREMADURA, FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Mérida, 3 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, representada por Doña Begoña García Bernal, en virtud del Decreto del Presidente 19/2019, de 1 de julio, por el que se dispone el nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Grupo de Acción Local "Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia" (en adelante GAL LA SIBERIA), con sede en C/ del Polideportivo, s/n, 06670 Herrera del Duque (Badajoz), con código de identificación fiscal n.º G06661201, representado por su Presidenta D.ª Rosa M.ª Araújo Cabello, nombrada por acuerdo de dicha entidad de fecha 9 de octubre de 2019 y facultada para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la ADENDA al presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que la finalidad del Convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016 es establecer la relación entre el GAL LA SIBERIA y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de la Metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE 97, lunes 23 de mayo de 2016) para el Periodo de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecu-



ción (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por las bases reguladoras por las que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el Periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C(2015) 8193 final, modificada por la Decisión de la Comisión C (2017) 5421 final. Dicho programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Tercero. Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología LEADER, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP.

Cuarto. Que el GAL LA SIBERIA fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

Quinto. Que en la resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

Sexto. El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este decreto determina que la Autoridad de Gestión será responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa. Sus funciones vienen establecidas en el artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura con el alcance y las competencias previstas en el artículo 9.1 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.



Por la presente Adenda se modifica el Convenio de 25 de noviembre de 2016 conforme a la cláusula decimoséptima. Modificación del convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia" que indica:

"El presente Convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo del programa de desarrollo rural, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración; e igualmente por la aplicación de las normas de desarrollo del PDR 2014-2020.

Cuando la revisión, incluidas las que puedan derivarse de las evaluaciones de la aplicación del programa del GAL, implique modificación de los cuadros financieros, su aprobación corresponderá a la Consejería, quienes darán traslado de la misma al Comité de Seguimiento del PDR de Extremadura 2014-2020.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la presente cláusula, en caso de retraso en la ejecución del programa comarcal y en el cronograma de pagos, las autoridades competentes, en orden a un mejor cumplimiento del programa regional y a una mayor eficiencia de las dotaciones financieras del mismo, podrán ajustar la contribución financiera asignada al programa comarcal a la evolución real del mismo, reasignando, en el marco del programa regional, las dotaciones procedentes de estos ajustes en los términos previstos en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP y en el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020. Esta reasignación será comunicada al Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. Todo ello en consonancia con la necesaria consecución de los hitos del programa, sobre la base de la información y las evaluaciones que se realicen, de cara a la aplicación del marco del rendimiento.

En todo caso, estos trámites o autorizaciones deberán adoptarse con carácter previo al Acuerdo de Modificación".

Séptimo. El 28 de diciembre del año 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que



respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022 y con respecto a las estrategias de desarrollo local participativo se indica lo siguiente:

“CAPÍTULO II. Preparación de las futuras estrategias de desarrollo local participativo para los años de programación 2021 y 2022.

Artículo 4. Desarrollo local participativo.

En el caso de los programas prorrogados de conformidad con el artículo 1, del presente Reglamento el FEADER podrá apoyar los gastos de desarrollo de capacidades y acciones preparatorias en apoyo del diseño y la futura aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo bajo el nuevo marco jurídico”.

Por tanto, con el fin de iniciar y agilizar la preparación de las futuras estrategias y no tener que esperar a la aprobación del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 se propone un alta de 3.000.000 € en Gasto Público Total, que es la misma cuantía que la que se destinó para este fin en la preparación de las estrategias del periodo 2014-2020 y que supone una asignación de 125.000 € a cada Grupo de Acción Local.

Octavo. Por otro lado, con respecto a la submedida 19.4 el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo indica lo siguiente:

“Artículo 35. Ayuda de los Fondos EIE al desarrollo local participativo.

1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:

- d) los costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo consistentes en costes de funcionamiento, de personal, de formación, costes vinculados a las relaciones públicas, costes financieros, así como los costes relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia a que se refiere el artículo 34, apartado 3, letra g);
- e) la animación de la estrategia de desarrollo local participativo con el fin de facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.



2. La ayuda para los costes de explotación y animación a que se refiere el apartado 1, letras d) y e), no superará el 25 % del gasto público total en que se incurra en el marco de la estrategia de desarrollo local participativo”.

En un primer momento la submedida 19.4 se había calculado como un porcentaje de la submedida 19.2, pero tras consultar a la Comisión Europea, han indicado que la estrategia de desarrollo local participativo, regulada en el artículo 35.2 del Reglamento 1303/2013, que se debe tomar como referencia para calcular el importe programado de la submedida 19.4, se compone por la suma de la programación de las submedidas 19.2, 19.3 y 19.4, tal y como se hizo en el periodo de programación 2007-2013. Por tanto, esta fórmula de cálculo de la submedida 19.4 también afecta a la programación de la submedida 19.2.

Noveno. Asimismo en el artículo 1 del Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 se indica que para los programas financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020, establecido en el artículo 26, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, queda prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2022, con lo que al aplicar el mecanismo presupuestario denominado N+3 los gastos son subvencionables hasta el 31/12/2025, según la modificación introducida en el artículo 65.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 por el Reglamento (UE) 2020/2220 antes comentado en su artículo 2 “Continuación de la aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 a los programas que reciben ayuda del FEADER”.

En los convenios firmados entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y los Grupos de Acción Local de Extremadura el 25 de noviembre de 2016 aparece en el anexo I un Plan financiero por medidas y fuentes de cofinanciación para las cuatro submedidas de la medida 19.

En lo que respecta a la submedida 19.1 Ayuda preparatoria, se implementó, gestionó y pagó al principio del periodo de programación y la submedida 19.4 Gastos Funcionamiento, se prevé que será utilizada por los GAL a lo largo de periodo 2014-2020 para disponer de los recursos humanos y materiales necesarios para realizar su trabajo.

Por otro lado, se ha establecido un sistema de seguimiento de todos los GAL consistente en determinar que a 31/12/2020 se debía haber comprometido y pagado unas determinadas cuantías sobre la programación de las submedidas 19.2. Proyectos y Estrategias de Desarrollo Local y 19.3. Cooperación (desde el inicio del periodo de programación). Concretamente, se estableció una asignación inicial del 60 % de la suma de la programación de las submedidas 19.2 y 19.3 y de esa asignación inicial se debía haber comprometido el 80 % y haberse pagado el 50 % a finales del año 2020.



Debido a la prórroga del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, se han recibido fondos adicionales que se han repartido entre los distintos Grupos de Acción Local y para la modificación de los convenios de los Grupos de Acción Local motivado por el incremento de fondos de la prórroga durante los años 2021 y 2022, se han tenido en cuenta los planteamientos y criterios que se explican a continuación:

1. Las Estrategias que alcancen a 31 de diciembre de 2020, un grado de ejecución a nivel de proyectos comprometidos, como mínimo del 80% del importe total asignado inicialmente y a nivel de pagos del 50%, tendrán una primera asignación de fondos públicos proporcional al 100 % del porcentaje de reparto inicial de su estrategia sobre el total de fondos de la medida 19 del PDR 2014-2020. Se considera cumplido este hito si la desviación es igual o inferior al 15 %.
2. Las Estrategias que a 31 de diciembre de 2020 sólo alcancen uno de los dos hitos que aparecen en el apartado anterior, tendrán una asignación de fondos públicos correspondiente a un 70 % del porcentaje de reparto inicial de su estrategia. Se considera cumplido este hito si la desviación de la ejecución sobre el objetivo es igual o inferior al 15 %.
3. Las Estrategias que a 31 de diciembre de 2020 no alcancen ninguno de los dos hitos que aparecen en el apartado anterior, tendrán una asignación de fondos públicos correspondiente a un 40 % del porcentaje de reparto inicial de su estrategia. Se considera cumplido este hito si la desviación de la ejecución sobre el objetivo es igual o inferior al 15 %.

Como este GAL ha superado los dos hitos indicados anteriormente, tendrán una asignación de fondos públicos correspondiente a un 100 % del porcentaje de reparto inicial de su estrategia que asciende a 1.732.230,56 €, sin perjuicio de que una vez que varíe el ritmo de ejecución se vuelva a valorar el estado de ejecución y, si fuese necesario, se haga una reprogramación en el sentido que corresponda, una vez analizados los datos de ejecución y las previsiones de gastos para la parte restante del periodo de programación 2014-2020.

Décimo. En la cláusula octava del convenio "Anticipos y garantías" se indica lo siguiente:

"El plazo máximo para la justificación del referido anticipo será hasta el 15 de noviembre 2022 y de conformidad y concordancia con lo que se disponga en las instrucciones de cierre del PDR 2014-2020".

Este periodo de justificación se incluyó en el momento en el que el periodo de subvencionalidad de gastos se extendía hasta el 31/12/2023, pero una vez que el periodo de subvencionalidad de gastos del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 ha sido prorrogado hasta el 31/12/2025 por el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, debe permitirse realizar esta justificación hasta dos años después.



De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una mayor eficacia y eficiencia las partes reunidas acuerdan formalizar la presente ADENDA, cuyo contenido se plasma en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se modifica la cláusula segunda del Convenio, quedando redactada como sigue:

“Segunda: Dotaciones financieras.

El importe de la subvención de fondos comunitarios (FEADER) concedida para la ejecución del programa comarcal asciende a la cantidad de 5.061.923,42 euros.

Como contribución financiera de carácter nacional, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a las dotaciones presupuestarias que anualmente se fijen en las correspondientes Leyes de Presupuestos, aportarán durante este período de aplicación la cantidad de 1.687.307,14 euros.

Las cantidades que como contribución financiera de las distintas Administraciones Nacionales se conceden al GAL para la ejecución de su programa de desarrollo y que se explicitan anteriormente, se computarán como parte de la aportación económica que estas Administraciones realizan al PDR y en particular a la metodología LEADER en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La contribución financiera de los fondos comunitarios y de las Administraciones nacionales, junto con la aportación privada, constituirá el coste total del programa de desarrollo comarcal, estimado inicialmente en 8.254.128,56 euros.

Este coste total explicitado por submedidas y fuentes de cofinanciación, se recoge en los cuadros financieros que como Anexo I se incorporan al presente Convenio.

En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la contribución financiera de fondos públicos a la EDLP podrá variar en función de la reasignación que, en su caso, efectúe la Autoridad de Gestión del PDR para ajustarla a la evolución real de la ejecución. La reasignación de la dotación procedente de este ajuste, se realizará bien a aquellos Grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución, bien a otras medidas del Programa.

Cualquier modificación de los cuadros financieros del Anexo I tendrá que ser incorporada en el presente Convenio mediante Adenda o cláusula modificatoria.



Según lo establecido en el PDR de Extremadura 2014-2020, así como en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de Selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo, se establecerá una reserva de rendimiento entre el 5% y el 7% del presupuesto asignado a cada grupo. Esta reserva estará condicionada al alcance de los objetivos establecidos en la EDLP y en todo caso a lo que a tal efecto determine la Autoridad de Gestión en virtud del examen de rendimiento que establece el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y el Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y al Reglamento (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a FEADER”.

Segunda. Se modifica la cláusula Séptima del Convenio, quedando redactada como sigue:

“Séptima: Provisión de Fondos.

El GAL remitirá mensualmente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio como Organismo Pagador, a través de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, previsión de importes de solicitud de remisión de fondos FEADER a realizar en los dos meses posteriores, y semestralmente previsiones para el ejercicio posterior.

El GAL realizará la petición de remisión de fondos a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, para la aplicación del enfoque LEADER del PDR 2014–2020 en Extremadura, a través de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural mediante el Servicio de Diversificación del Medio Rural, según lo estipulado en el Decreto de Bases Reguladoras (Régimen de Ayudas).

Una vez efectuadas por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural las comprobaciones y conciliaciones necesarias y para aquellos expedientes aprobados y autorizados, la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural remitirá a la Sección de Contabilidad del Organismo Pagador solicitud de remisión de fondos junto con la siguiente documentación:

- Certificación de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, según modelo determinado por la sección de Contabilidad del Organismo Pagador, de admisibilidad para la financiación por FEADER en el que se incluya listado de los GAL beneficiarios de las ayudas propuestos a pago.
- Justificante de contabilización por la Intervención de la Junta de Extremadura de la Orden de Pago.



- Soporte electrónico con los requerimientos obligatorios y formato, según Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2015/1532 de la Comisión, de 15 de septiembre de 2015, por el que se establecen la forma y el contenido de la información contable que debe presentarse a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, así como con fines de seguimiento y elaboración de previsiones.

Semanalmente la Sección de Contabilidad incluirá en la Petición de Fondos que se realiza al Organismo de Coordinación del FEAGA aquellas solicitudes de fondos recibidas y conciliadas, comunicándose a la Tesorería para que desde esta se ordene transferencia una vez que se hayan recibido los fondos solicitados.

Los GAL efectuarán el pago de los fondos recibidos a los titulares de los proyectos en el plazo de 30 días de su recepción.

El GAL aportará cualquier otra información o documentación que se establezca y se solicite por el Organismo Pagador”.

Tercera. Se modifica la cláusula Octava del Convenio, quedando redactada como sigue:

“Octava: Anticipos y garantías.

El plazo máximo para la justificación del referido anticipo será hasta el 15 de noviembre 2024 y de conformidad y concordancia con lo que se disponga en las instrucciones de cierre del PDR 2014-2020”.

Cuarta. Se modifica el Anexo I “Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación” del Convenio de 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local “Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia”.

Disposición final única.

Las referencias contenidas en el Convenio de 25 de noviembre de 2016 a la Dirección General de Desarrollo Rural se entenderán realizadas a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural en cumplimiento de lo recogido en el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

D.ª BEGOÑA GARCÍA BERNAL

Presidenta del Grupo de Acción Local

D.ª ROSA M.ª ARAÚJO CABELLO

ANEXO I**PLAN FINANCIERO POR MEDIDAS Y FUENTES DE COFINANCIACIÓN**

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA FEADER 2014 - 2020
ENFOQUE LEADER. Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación
Grupo de Acción Local: Asociación Centro de Desarrollo Rural "La Siberia"

MEDIDAS	FEADER (75%)	ADMINISTRACIONES NACIONALES (25%)	TOTAL PÚBLICO	GASTO PRIVADO	COSTE TOTAL
19,1 Ayuda Preparatoria ¹	187.500,00	62.500,00	250.000,00		250.000,00
19,2 Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de DLP	3.589.608,69	1.196.536,23	4.786.144,92	1.504.898,00	6.291.042,92
19,3 Preparación y Realización de las actividades de cooperación del GAL	66.209,00	22.069,00	88.278,00		88.278,00
19,4 Ayuda para los costes de explotación y animación	1.218.605,73	406.201,91	1.624.807,64		1.624.807,64
TOTAL	5.061.923,42	1.687.307,14	6.749.230,56	1.504.898,00	8.254.128,56

¹ La submedida 19.1 Ayuda Preparatoria está regulada por : DECRETO 26/2016, DE 8 DE MARZO QUE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A LAS ORGANIZACIONES CANDIDATAS PRESELECCIONADAS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE EXTREMADURA, PARA LA PREPARACIÓN DE SUS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2022, de la Consejera, acordando la redacción de la modificación n.º 3 del Plan Territorial de La Vera. (2022060515)

El artículo 13.1 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en adelante LOTUS), incluye a los Planes Territoriales dentro de los instrumentos de ordenación territorial general.

Los Planes Territoriales tienen como objeto establecer los elementos básicos de la organización y estructura del territorio en sus respectivas áreas y constituir el marco de referencia territorial para el desarrollo y coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos de la administración y entidades públicas, así como para las actividades de las personas.

Mediante Decreto 243/2008, de 21 de noviembre, fue aprobado definitivamente el Plan Territorial de La Vera, (DOE n.º 230, de 27 de noviembre de 2008).

La modificación n.º 1 del Plan Territorial de La Vera fue aprobada por Decreto 153/2014, de 8 de julio, por el que se modifica el Decreto 243/2008, de 21 de noviembre, (DOE n.º 134, de 14 de julio de 2014).

Posteriormente se aprobó la modificación n.º 2 del citado Plan Territorial, por Decreto 54/2021, de 4 de junio, siendo objeto de publicación en el DOE n.º 109, de 9 de junio de 2021.

El Plan Territorial de La Vera es de aplicación al territorio comprendido por los términos municipales de Aldeanueva de la Vera, Arroyomolinos de la Vera, Collado de la Vera, Cuacos de Yuste, Garganta la Olla, Gargüera de la Vera, Guijo de Santa Bárbara, Jaraíz de la Vera, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Pasarón de la Vera, Robledillo de la Vera, Talaveruela de la Vera, Tejeda de Tiétar, Torremenga, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera y Villanueva de la Vera.

El artículo 16.3 de la LOTUS y el artículo 19.3 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, establecen que la modificación o revisión de los instrumentos de ordenación territorial seguirán los mismos trámites prescritos para su aprobación.

El objetivo de la modificación n.º 3 del Plan Territorial de La Vera es la Adaptación y Compleción del Plan Territorial a la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.



De acuerdo con lo previsto en el 25.1 de la LOTUS, se ha cumplido el trámite de audiencia a las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito territorial del Plan, sin que conste en el expediente administrativo la presentación de alegaciones o sugerencias por parte de las mismas.

Mediante el presente acuerdo de redacción se determinará el ámbito del Plan Territorial, sus objetivos generales y los plazos para su redacción, así como la composición de la comisión de redacción que, en el seno de esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, competente en materia de ordenación del territorio, asumirá la dirección técnica del plan, en la cual participará una representación de los municipios afectados.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2.b) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio acordar la redacción del Plan Territorial. Por ello, vista la Propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

ACUERDO:

Primero. La redacción de la modificación n.º 3 del Plan Territorial de La Vera, consistente en la Adaptación y Compleción del Plan Territorial a la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, refiriéndose dicho Plan Territorial al ámbito geográfico de los municipios de Aldeanueva de la Vera, Arroyomolinos de la Vera, Collado de la Vera, Cuacos de Yuste, Garganta la Olla, Gargüera de la Vera, Guijo de Santa Bárbara, Jaraíz de la Vera, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Pasarón de la Vera, Robledillo de la Vera, Talaveruela de la Vera, Tejeda de Tiétar, Torremenga, Valverde la Vera, Viandar de la Vera y Villanueva de la Vera, y estableciéndose un plazo de doce meses para la redacción de la modificación, a contar desde la publicación de este Acuerdo de Redacción en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. La comisión de redacción estará constituida por un técnico del Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en



representación de esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y el arquitecto director de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Intermunicipal de La Vera, en representación de los municipios afectados.

Tercero. Disponer la publicación del presente acuerdo de redacción en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de febrero de 2022.

La Consejera,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL





RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2022, de la Consejera, acordando la redacción de la modificación n.º 1 del Plan Territorial del Valle del Jerte.
(2022060516)

El artículo 13.1 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en adelante LOTUS), incluye a los Planes Territoriales dentro de los instrumentos de la ordenación territorial general.

Los Planes Territoriales tienen como objeto establecer los elementos básicos de la organización y estructura del territorio en sus respectivas áreas y constituir el marco de referencia territorial para el desarrollo y coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos de la administración y entidades públicas, así como para las actividades de las personas.

El Plan Territorial del Valle del Jerte fue aprobado definitivamente mediante Decreto 32/2019, de 9 de abril y publicado en el DOE n.º 73, de 15 de abril de 2019.

El Plan Territorial del Valle del Jerte es de aplicación al territorio comprendido por los términos municipales de Barrado, Cabezuela del Valle, Cabrero, Casas del Castañar, Jerte, Navaconcejo, Piornal, Rebollar, Tornavacas, El Torno y Valdastillas.

El artículo 16,3 de la LOTUS, y en el artículo 19,3 del Reglamento General de la LOTUS, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, establece que en la modificación de los Planes Territoriales se observarán los mismos trámites que para su aprobación.

La Redacción de la modificación n.º 1 del Plan Territorial del Valle del Jerte tiene como objeto la Adaptación y Compleción del Plan Territorial a la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística y sostenible de Extremadura, de conformidad con lo previsto por la disposición transitoria primera de la LOTUS.

Visto el cumplimiento de la audiencia concedida a las Corporaciones Locales cuyo territorio queda comprendido, en todo o en parte, en el ámbito del Plan Territorial del Valle del Jerte, conforme preceptúa el artículo 25.1 de la LOTUS (29.1 del Reglamento que la desarrolla), sin que conste en el expediente administrativo la presentación de ninguna alegación o sugerencia por parte de las mismas.

La elaboración del presente acuerdo de redacción determinará el ámbito del plan, sus objetivos generales y los plazos para su redacción, así como la composición de la comisión de redacción que, en el seno de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, asumirá la dirección técnica del plan, y en la cual participará una representación de los municipios afectados.



En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme a lo dispuesto por el artículo 5.2.b) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con carácter residual, en relación con el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y vistos los preceptos legales señalados y demás de general aplicación, corresponde a la persona que ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, acordar la redacción de los Planes Territoriales, por ello y a propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en virtud de lo dispuesto por el artículo 25.1 de la LOTUS:

ACUERDO

Primero. La redacción de la modificación n.º 1 del Plan Territorial del Valle del Jerte, consistente en la Adaptación y Compleción del Plan Territorial a la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en cuyo ámbito geográfico se encuentran los municipios de Barrado, Cabezuela del Valle, Cabrero, Casas del Castañar, Jerte, Navaconcejo, Piornal, Rebollar, Tornavacas, El Torno y Valdastillas, estableciendo un plazo de doce meses para la redacción de la modificación, a contar desde la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. La Comisión de Redacción estará compuesta por un Técnico del Servicio de Ordenación del Territorio (por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio) y el Arquitecto Director de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Jerte (en representación de los municipios afectados).

Tercero. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de febrero de 2022.

La Consejera de Agricultura,
Desarrollo Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2022, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas a la programación de las artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2022. (2022060525)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo décimo, punto tercero, de la Resolución de 22 de diciembre de 2021, por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2022 (DOE n.º 2, de 4 de enero).

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas mencionadas, a las siguientes personas:

Presidenta:

Miriam García Cabezas (Secretaria General de Cultura).

Vicepresidenta:

Antonia Álvarez González (Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura).

Vocales:

Emilio A. Benito Alvarado (Jefe de Servicio de Promoción Cultural).

Juan José Poderoso Sánchez (Titulado Superior de la Secretaría General de Cultura).

Silvia González Gordillo (Empleada pública experta en programación).

Ana María Jiménez Frontela (Empleada pública experta en programación).

Secretario:

Francisco Manuel Madueño Prieto. (Empleado público).

Secretario suplente:

José Manuel Méndez Iglesias (Empleado público).

Mérida, 14 de febrero de 2022.

La Consejera,
NURIA FLORES REDONDO



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución nueva línea de MT aérea D/C y subterránea para la doble alimentación al CD 117534 "Nuevo Sto.Sub. Plataforma Logística"". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT1788/18080. (2022060512)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ejecución nueva línea de MT aérea D/C y subterránea para la doble alimentación al CD 117534 "Nuevo Sto.Sub. Plataforma Logística", en el término municipal de Badajoz", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 6 de agosto de 2021, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 23/09/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados



técnicos correspondientes.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y ma-



nifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio.

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución nueva línea de MT aérea D/C y subterránea para la doble alimentación al CD 117534 "Nuevo Sto.Sub. Plataforma Logística", en el término municipal de Badajoz", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica aérea M.T., tramo 1.

Origen: Apoyo existente n.º A411479 (a sustituir).

Final: Apoyo existente n.º A410169 (a sustituir).

Tipos de Línea: aérea, D/C, 20 kV.

Conductores: Al-Ac, 97-Al 1/22-ST1A (antiguo LA-110), con una longitud de 48 m.

Emplazamiento: Polígono 149, parcela 13 (Las Cuestas).

Línea eléctrica subterránea M.T., tramo 1I.

Origen: Apoyo existente n.º A410169 (a sustituir).

Final: Celda MT n.º 87 del CS 117534 "Sto. Sub. Plataforma Logística".

Línea eléctrica subterránea, 20 kV.

Conductores: Cable unipolar de Al, 3x240+H16 mm², RH5Z-1 18/30 kV., con una longitud de 480 m.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido



en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 8 de febrero de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Resolución de 8 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Viproes Energética, SA, para la instalación fotovoltaica "Aldea Moret", e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Cáceres. Expte.: GE-M/03/16. (2022060517)

Advertido el error material en la Resolución de 23 de diciembre de 2021 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Resolución de fecha 8 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Viproes Energética, SA, para la instalación fotovoltaica "Aldea Moret", e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Cáceres, expediente GE-M/03/16, publicado en el DOE n.º 6, de 11 de enero de 2022, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su oportuna rectificación.

Donde dice en la Resolución:

"Resolución de 23 de diciembre de 2021 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Resolución, de fecha 8 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Viproes Energética, SA, para la instalación fotovoltaica "Aldea Moret", e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Cáceres, expediente GE-M/03/16."

Debe decir:

"Resolución de 23 de diciembre de 2021 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Resolución, de fecha 8 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Viproes Energética, SA, para la instalación fotovoltaica "Aldea Moret", e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres), expediente GE-M/03/16."

Donde dice:

"Primero. Mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 8 de marzo de 2018, se otorga autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Aldea Moret", e infraestructuras de evacuación asociada, ubicada en el término municipal de Cáceres, expediente GE-M/03/16".



Debe decir:

"Primero. Mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 8 de marzo de 2018, se otorga autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Aldea Moret", e infraestructuras de evacuación asociada, ubicada en el término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres), expediente GE-M/03/16".

Mérida, 11 de febrero de 2022.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas del Programa VI, solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la Covid-19 (DOE de 27 de abril, suplemento núm. 80). (2022060510)

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas presentadas al amparo del Programa VI, reguladas en el título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, y en atención a los siguientes

HECHOS:

Primero. Que las personas trabajadoras que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución han presentado solicitud de ayuda acogiéndose al Programa VI establecido en el artículo 3 y regulado en el capítulo V del título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por la Covid-19 (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80), "Ayuda urgente a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica", reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de personas beneficiarias, de acuerdo con las declaraciones responsables presentadas en la solicitud por las personas interesadas.

Segundo. Por parte del órgano competente se han desarrollado las actuaciones necesarias de ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones. Una vez obtenidos los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las solicitudes, se cuenta con la información mínima necesaria que permite la conclusión del procedimiento de concesión, habiendo resultado las personas relacionadas beneficiarias de las ayudas mediante resolución dictada por el órgano competente.

Tercero. De acuerdo con el Decreto-ley, en su artículo 49, las personas beneficiarias tendrán derecho a la percepción de la ayuda del Programa VI en tanto tengan derecho al cobro de la prestación contributiva por desempleo reconocida por la tramitación del expediente de regulación temporal de empleo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del



Decreto-ley, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaria General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo. Las subvenciones previstas en el título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020 y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por la autorización de expedientes de regulación temporales de empleo a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por la Covid 19 y la consiguiente declaración del estado de alarma.

Cuarto. Por otra parte, el artículo 48 del citado texto legal establece que el abono de esta ayuda tendrá carácter mensual y será el resultado de la diferencia entre la prestación contributiva por desempleo a que la persona beneficiaria tuviera derecho y la cuantía del salario mínimo interprofesional mensual que estuviera en vigor en cada momento.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad para el cálculo de la ayuda en el supuesto de que la prestación contributiva por desempleo derivada del expediente de regulación de empleo temporal, derivase de una contratación a tiempo parcial.

Quinto. Una vez tenidas en cuenta las solicitudes presentadas en su momento por las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica, relacionadas en el anexo a la presente resolución y las declaraciones responsables presentadas junto a las mismas, y considerando los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las ayudas, se considera que las personas solicitantes siguen cumpliendo los requisitos específicos exigidos a las personas beneficiarias del Programa VI del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, previstos en el artículo 47 del mismo, y los requisitos que deben cumplir con



carácter general previstos en el artículo 4 de la citada norma, así como, que las personas solicitantes no incurrir en ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto-ley, 8/2020, de 24 de abril, y en los apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es por ello que procede la realización de un nuevo abono de las ayudas a las personas que fueron declaradas beneficiarias del Programa VI y continuaron teniendo derecho al cobro de la prestación contributiva por desempleo y que se relacionan en anexo a esta resolución, por haber mantenido su situación en estado de ERTE y por el periodo a que se refiere el anexo.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico procede emitir la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras por cuenta ajena relacionadas en el anexo a la presente resolución, subvención complementaria a la inicialmente concedida, especificadas en el mismo, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de dieciséis mil setecientos diecisiete euros con sesenta y dos céntimos (16.717,62 €), para un total de 56 personas beneficiarias.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, las personas beneficiarias tendrán derecho a la percepción de la misma en tanto tengan derecho al cobro de la prestación contributiva por desempleo reconocida por la tramitación del expediente de regulación temporal de empleo.

Tercero. Según establece el artículo 53 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, los beneficiarios de la subvención quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adquisición de la condición de beneficiario de la prestación contributiva por desempleo establecidas en la legislación vigente.

Cuarto. El abono de la subvención tendrá carácter mensual, una vez dictada y notificada la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 48 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución y en su normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 8 de julio de 2021.

El Director General de Planificación y
Evaluación de Políticas Activas de Empleo,
P.D. Resolución de 29 de noviembre de 2019,
(DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019),

JESÚS SECO GONZÁLEZ

**ANEXO**

Programa: VI
Remesa: 2.2

EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0009654	13/05/2020 19:44	***3119**	ÁNGEL GIL TEJEDOR	14/03/2020	21/02/2021	289,79 €
EXP/PVI/2020/0009667	13/05/2020 19:59	***7336**	MARIA DOLORES CABANILLAS GOMEZ	14/03/2020	21/02/2021	36,08 €
EXP/PVI/2020/0007670	13/05/2020 21:49	***5567**	SONIA ESPACIO MÉNDEZ	16/03/2020	07/04/2021	73,65 €
EXP/PVI/2020/0009211	14/05/2020 0:10	***1979**	RAFAEL M ROBLES BARRAGÁN	14/03/2020	19/02/2021	30,97 €
EXP/PVI/2020/0009321	14/05/2020 7:55	***5670**	PABLO MORENO CAMACHO	14/03/2020	30/04/2021	394,03 €
EXP/PVI/2020/0009195	14/05/2020 9:14	***5757**	CRISTINA LAGUNA CORDERO	15/03/2020	16/04/2021	1.310,82 €
EXP/PVI/2020/0009197	14/05/2020 9:19	***5718**	SONIA PEREA GUTIÉRREZ	18/03/2020	02/02/2021	411,49 €
EXP/PVI/2020/0009268	14/05/2020 11:16	***8662**	MARIA S MÉNDEZ BUENO	14/03/2020	19/10/2020	295,19 €
EXP/PVI/2020/0009395	14/05/2020 15:46	***0093**	LUIS MIGUEL BARRAGÁN MATEOS	15/03/2020	30/03/2021	119,76 €
EXP/PVI/2020/0007711	14/05/2020 17:22	***2635**	ANA RAMOS GONZÁLEZ	16/03/2020	30/05/2020	62,14 €
EXP/PVI/2020/0009248	14/05/2020 19:01	***3311**	JOSE ANTONIO PANTANO CALLE	14/03/2020	28/02/2021	105,25 €
EXP/PVI/2020/0008641	15/05/2020 9:21	***3110**	PAOLA MARIA DELGADO PARDO	17/03/2020	13/09/2020	310,84 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0008784	15/05/2020 14:09	***5763**	EMILIO PINILLA MARTIN	14/03/2020	09/01/2021	567,88 €
EXP/PVI/2020/0004090	15/05/2020 16:13	***0394**	PILAR CALVO GUZMÁN	19/03/2020	30/08/2020	35,44 €
EXP/PVI/2020/0007301	15/05/2020 16:27	***0338**	MARIA LUISA CASAS RODRIGUEZ	16/03/2020	15/04/2021	1.024,94 €
EXP/PVI/2020/0008840	15/05/2020 20:44	***2530**	JUAN ÁNGEL GARCIA HERNÁN	14/03/2020	19/02/2021	56,98 €
EXP/PVI/2020/0004706	16/05/2020 19:10	***7433**	EMILIA GONZÁLEZ RODRIGUEZ	16/03/2020	02/02/2021	88,42 €
EXP/PVI/2020/0004269	17/05/2020 20:09	***7108**	MANUELA GALLEGO CABANILLAS	19/03/2020	30/08/2020	43,04 €
EXP/PVI/2020/0004323	17/05/2020 21:06	***3414**	MARIA MILAGROS GARCIA BOYERO	16/03/2020	03/04/2021	158,43 €
EXP/PVI/2020/0007437	18/05/2020 9:15	***5213**	FRANCISCO JULIO BERMEJO RODRIGUEZ	15/03/2020	11/04/2021	110,14 €
EXP/PVI/2020/0007430	18/05/2020 11:38	***5292**	ANTONIO LUIS SANTOS MERINO	14/03/2020	30/05/2020	72,83 €
EXP/PVI/2020/0007631	18/05/2020 12:08	***7401**	ANTONIO J JIMÉNEZ LOPEZ ALEGRÍA	14/03/2020	29/09/2020	327,36 €
EXP/PVI/2020/0007650	18/05/2020 12:13	***7983**	MANUEL DUARTE SEGUÍN	14/03/2020	30/05/2021	1.381,11 €
EXP/PVI/2020/0007478	18/05/2020 21:46	***8643**	JOSE JAVIER VÁZQUEZ CUENDA	23/03/2020	10/02/2021	89,96 €
EXP/PVI/2020/0007457	19/05/2020 10:23	***8652**	JUAN MANUEL PEÑA ZAPATA	25/03/2020	16/08/2020	50,91 €
EXP/PVI/2020/0007316	19/05/2020 14:22	***9216**	JOAQUÍN ANTONIO LARIOS NAVARRO	19/03/2020	31/05/2021	2.004,36 €
EXP/PVI/2020/0007531	19/05/2020 18:05	***3770**	SANTOS MARCOS CORCHADO	15/03/2020	31/05/2021	41,78 €
EXP/PVI/2020/0007354	19/05/2020 19:05	***8704**	Mª CARMEN GALINDO LOZANO	16/03/2020	25/06/2020	2,59 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0008648	11/05/2020 12:31	***7879**	FRANCISCO DÍAZ BARBOSA	14/03/2020	30/09/2021	1.339,25 €
EXP/PVI/2020/0008483	11/05/2020 16:56	***2239**	SUSANA CÁCERES FERNÁNDEZ	14/03/2020	24/01/2021	8,84 €
EXP/PVI/2020/0008501	11/05/2020 17:17	***7304**	MARIA JOSE PINA DEL ÁLAMO	14/03/2020	31/05/2021	1.284,86 €
EXP/PVI/2020/0008440	11/05/2020 17:22	***5321**	RAQUEL MUÑOZ HERNÁNDEZ	14/03/2020	30/09/2020	335,40 €
EXP/PVI/2020/0008490	11/05/2020 23:41	***2145**	VICTORIA FERRERA CANTERO	14/03/2020	30/01/2021	92,35 €
EXP/PVI/2020/0009415	12/05/2020 5:53	***0425**	ROSALÍA ISABEL GIMENO BLÁZQUEZ	16/03/2020	08/02/2021	124,50 €
EXP/PVI/2020/0009436	12/05/2020 6:33	***1356**	JOSE LUIS NUÑEZ HERROJO	16/03/2020	30/09/2021	316,57 €
EXP/PVI/2020/0009333	12/05/2020 11:45	***4538**	GUADALUPE GARCÍA INDIAS	15/03/2020	10/05/2021	101,01 €
EXP/PVI/2020/0004664	12/05/2020 11:50	***0002**	RUBEN MELÉNDEZ GONZÁLEZ	14/03/2020	17/04/2021	344,89 €
EXP/PVI/2020/0009259	12/05/2020 12:01	***7517**	ANA BELÉN RIVERO RODRIGUEZ	15/03/2020	22/02/2021	57,20 €
EXP/PVI/2020/0009253	12/05/2020 12:33	***8072**	MANUELA AMAYA RIVERO	14/03/2020	30/09/2021	914,02 €
EXP/PVI/2020/0009470	12/05/2020 16:38	***4235**	JUAN MANUEL TAPIA CARMONA	14/03/2020	09/05/2021	195,24 €
EXP/PVI/2020/0009386	12/05/2020 17:01	***1659**	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ BERJANO	15/03/2020	31/05/2021	109,25 €
EXP/PVI/2020/0009373	12/05/2020 19:09	***4174**	M ^a NIEVES VELA GAMERO	15/03/2020	19/02/2021	125,58 €
EXP/PVI/2020/0007545	12/05/2020 20:03	***7632**	ANTONIA ROMERO ROMERO	16/03/2020	18/02/2021	136,00 €
EXP/PVI/2020/0009245	12/05/2020 21:20	***9790**	ARÁNZAZU GÓMEZ SANCHEZ	14/03/2020	13/05/2021	703,88 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0009364	12/05/2020 21:42	***6591**	MANUELA FERRERA CANTERO	14/03/2020	30/01/2021	97,66 €
EXP/PVI/2020/0009311	12/05/2020 22:45	***8191**	SANTIAGO ARQUERO SOISA	14/03/2020	18/02/2021	6,25 €
EXP/PVI/2020/0009290	12/05/2020 22:58	***3301**	JOSE MANUEL REY RAMOS	14/03/2020	04/02/2021	51,12 €
EXP/PVI/2020/0009670	13/05/2020 10:35	***5650**	ÁNGEL CRUZ RODRÍGUEZ	15/03/2020	11/02/2021	97,98 €
EXP/PVI/2020/0009718	13/05/2020 11:09	***8398**	LUJS MIGUEL PARRA ÁLVAREZ	15/03/2020	16/05/2021	21,58 €
EXP/PVI/2020/0009646	13/05/2020 12:49	***7479**	CARLOS SÁNCHEZ CORTÉS GARCÍA	27/04/2020	05/09/2020	151,59 €
EXP/PVI/2020/0009695	13/05/2020 13:49	***3391**	JOAQUÍN REINO FERNÁNDEZ	15/03/2020	31/05/2021	31,88 €
EXP/PVI/2020/0009688	13/05/2020 13:54	***1775**	MARIA DEL CARME NUNEZ ACOSTA	15/03/2020	31/05/2021	63,38 €
EXP/PVI/2020/0009206	13/05/2020 14:27	***3294**	JAVIER SANSÓN BORREGO	24/03/2020	30/09/2020	71,40 €
EXP/PVI/2020/0009648	13/05/2020 16:33	***7450**	BELÉN TORRES GONZÁLEZ	14/03/2020	21/05/2020	57,89 €
EXP/PVI/2020/0009690	13/05/2020 17:47	***9173**	ANA BELÉN MARTÍN PINTIADO	15/03/2020	08/03/2021	137,93 €
EXP/PVI/2020/0009292	13/05/2020 18:21	***4772**	NOELIA ALMEIDA POLO	14/03/2020	07/03/2021	243,94 €

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 10 de febrero de 2022 por el que se publica la subsanación de solicitudes de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 20 de mayo de 2021. (2022080200)

La Resolución de 20 mayo de 2021 establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2021 (DOE número 100, de 27 de mayo de 2021), conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 7/2019 (DOE número 27, de 8 de febrero de 2019).

El citado decreto en su artículo 17, establece que para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud presentada.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG - INVERSIONES" en la dirección web indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

Mérida, 10 de febrero de 2022. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA JÓVENES AGRICULTORES Y AGRICULTORAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE MAYO DE 2021

NIF	TITULAR
***9057**	Agroganadera Arcón, SL
***5579**	Alfonso Rosa, María Francisca
***5892**	Almaraz Domínguez, Germán
***7233**	Álvarez Campañón, Juan José
***5252**	Amaya Dominguez, Alejandro
***1448**	Andrade Artiguez, Diego
***3125**	Antón Clemente, Juan Antonio
***3224**	Antúnez Menguiano, Alejandro
***8574**	Aparicio Cobos, Jesús
***7197**	Apolo Corcobado, Pedro
***8573**	Arroyo Coto, José María
***5517**	Asensio Ortiz, José Manuel
***8234**	Báez Suárez, Francisca
***4251**	Ballesteros Sánchez, Antonio Rosendo
***5981**	Barrera Quintana, Ricardo
***5724**	Barroso Delgado, Julián Alberto
***6373**	Barroso Íñigo, Virginia
***7412**	Bauza Cortes, Juan
***6949**	Becerra Ordoñez, Daniel
***5458**	Bellido Gordillo, María del Mar



NIF	TITULAR
***3123**	Bernáldez Bonilla, Lara María
***8240**	Blanco Iglesias, José Manuel
***3959**	Bote Carrasco, Yolanda
***5503**	Bravo Fernández, Luís David
***5896**	Buena vida Tinoco, M ^a Piedad
***7861**	Burgos Ronquillo, Mirian
***8832**	Caballero Moreno, Juan Luis
***4960**	Caballero Rubio, Sergio
***3306**	Cabanillas González, Luis Javier
***6631**	Calvo Muñoz-Reja, Daniel
***8059**	Calvo Sereno, Manuel
***7883**	Cano Blanco, Alejandro
***9649**	Cano García, Carmen María
***5472**	Castañeda González, Jorge
***1362**	Castro Domínguez, Alberto
***3725**	Chamorro Gozalo, Pedro Luis
***8733**	Chaves Llamazares, María del Carmen
***5663**	Chaves Rubio, Francisco Javier
***7272**	Cidoncha Gómez, Pedro
***3035**	Cisneros Díaz, Marta Sma. Trinidad
***7224**	Cívico Redondo, Sara
***9053**	Comerón González, Casimiro
***1997**	Contreras Cobreros, Carmen
***6839**	Corcho Lebrusan, Mónica María
***6965**	Corcoveanu, Raela- Fanica



NIF	TITULAR
***6969**	Cortijo Castilla, Francisco Javier
***8750**	Cubillo Peche, Rocío
***7338**	De La Cruz Núñez, Alejandro
***6913**	Delgado Calderón, Juan
***3720**	Díaz Díaz, Francisco Javier
***7701**	Díaz Díaz, Juan Antonio
***6837**	Díaz Serrano, Yonathan
***8781**	Díaz Villar, Antonio
***5668**	Domínguez Rivero, Juan Manuel
***8390**	Duarte Sánchez-Moro, Román
***0683**	Dueñas Corzo, Alfonso
***3410**	Encabo Gutiérrez, Jaime
***5689**	Escaso Martin, María Florencia
***6194**	Escudero Becerra, Joaquina
***6947**	Fabián Muvilla, Jesús
***2283**	Fernández López, David
***5972**	Fernández Mancha, Rocío
***6658**	Fernández Marina, Martin
***3958**	Fernández Moreno, Beatriz
***6765**	Fernández Rodríguez, Juan Carlos
***1456**	Fernández Santana, Yolanda
***5998**	Figueras Moreno, Cielo Mar
***7209**	Flores Castañón, Arturo
***5468**	Franco Bellido, Ana María
***7621**	Fuentes Gutiérrez, Jennifer



NIF	TITULAR
***1011**	Fuentes Morales, María Belén
***6169**	Gallardo del Puerto, Juan José
***8955**	Gallardo Fernández, Ana
***0336**	Gallardo López, Juan Francisco
***9058**	Gallardo Murillo, Francisco Javier
***7562**	García de la Peña González, Ana
***7562**	García de la Peña González, Jorge
***5237**	García González, Beatriz
***6571**	García Huertas, Javier
***9725**	García Torremocha Checa, Luis José
***2274**	García Vicente, Noelia
***6174**	Gil Arroba, Miguel
***7452**	Gil Suita, Ana
***3664**	Girona Díaz, Adrián
***8306**	Gómez Alcántara, Raúl
***7115**	Gómez Caballero, Francisco
***8686**	Gómez Claro, Belén
***9522**	Gómez Gallego, Ramón
***7363**	Gómez Pacheco, Pedro
***9470**	Gómez Rodríguez-Pina, M.ª Luisa
***3956**	González Arias, Mario
***8726**	González Becerra, Virginia
***6721**	González Carrón, Carmen
***8336**	González Iglesias, María José
***8850**	González Mansilla, Mario



NIF	TITULAR
***7098**	González Márquez, José Carlos
***5195**	González Mateos, Rocío
***7325**	González Risco, Alejandro
***5879**	González Seguro, Raúl
***3525**	Gordo Hernández, Virginia
***3158**	Guerrero Jiménez, José Andrés
***6191**	Hidalgo Barquero Pérez, Jaime
***6089**	Hidalgo García, Borja
***4251**	Hoyos Llano, Emilio
***7792**	Iglesias Soto, Christian
***6707**	Iñigo Duarte, José Francisco
***2746**	Izquierdo Pascual, Abel
***3521**	Jaliano Andrino, Alberto
***1196**	Jiménez Álvarez, Verónica
***8080**	Laja Caro, Agustín
***8831**	Leal Peseguero, María Victoria
***7083**	Lebrato Pinilla, Moisés
***9434**	Lechón Yerga, Carlos Manuel
***8700**	Lianes Sánchez, Elena
***2640**	Limia Santiago, María del Camino
***9166**	Lobato Moreno, Álvaro
***3919**	López Calderón, José Antonio
***3697**	López Hernández, Javier
***0326**	López Lago Montalvo, Laura
***8615**	López Sánchez, Javier



NIF	TITULAR
***3472**	López Santos, María Rosa
***8403**	Mangas Zamora, María de la Cruz
***8279**	Manzano Vázquez, Fernando
***8396**	Marín Rivero, Antonia
***7857**	Marín Rodríguez, Carlos
***5900**	Márquez Civico, Cándido M.
***3097**	Martin Blanco, Saray
***0598**	Martin Cidoncha, Moisés
***7983**	Martin Merino, Francisco Javier
***3796**	Martin Pérez, Ángela
***7467**	Martin Repilado, Manuel Alejandro
***7130**	Martin Sánchez, José Antonio
***2603**	Mateos Campos, José Antonio
***7876**	Mateos Simón, Sergio
***3740**	Maya Marchante, David
***7861**	Mayoral Serrano, María Coronada
***5918**	Medina Gallardo, José
***7516**	Méndez Díaz, Samuel
***3814**	Méndez Merino, Ricardo Gabriel
***6877**	Merchán Merchán, María del Alba
***6832**	Merino Ramos, Abraham
***5494**	Molina Duran, David
***7904**	Montero Olmeda, David
***6537**	Monterrey Ramos, Antonio
***8105**	Moralejo Sánchez, Begoña



NIF	TITULAR
***4186**	Morales Cerrato, Antonio Ramón
***3757**	Moreno Orellana, Pelayo
***3668**	Moreno Requena, Macarena
***8246**	Moro Suarez, Félix
***0700**	Muñoz Lebrato, Manuel
***6901**	Murillo Cáceres, Francisca
***6437**	Murillo Pedrosa, Miguel Ángel
***7210**	Murillo Rodríguez, José Antonio
***6904**	Nacarino Obreo, Soledad
***9741**	Nieto Cabanillas, Juan Carlos
***8998**	Oriol La Petra, Mauricio
***3728**	Palomo Casado, Juan Antonio
***6036**	Patiño Pérez, Lorenzo
***2435**	Pérez Calvo, Elisabet
***3188**	Pérez García, Juan
***6838**	Pérez Gil de Zúñiga, Rebeca
***3411**	Pérez Lucia, Silvia
***5997**	Píriz Antón, Bernardino Antonio
***3374**	Portillo Morcillo, Nuria
***3839**	Pozo Cobos, Fernando Javier
***5938**	Ramajo Luis, Eloy
***6820**	Ramírez Hurtado, Antonio
***0935**	Ramos Álvarez, Sergio
***4344**	Ramos Mejías, Sandra
***7035**	Ramos Rastrojo, Álvaro



NIF	TITULAR
***4093**	Rebollo Sanromán, Consuelo
***9834**	Rodríguez Benito, Blanca
***8715**	Rodríguez Loro, Juan José
***1094**	Rodríguez Pizarro, Ignacio
***6217**	Rodríguez Ruíz, Alfonso Miguel
***5579**	Rodríguez Vega, Ana María
***6898**	Román Duran, Isaac
***4341**	Rosa Duran, Jerónimo
***4341**	Rosa Duran, Pedro Manuel
***9380**	Ruiz Labrador, Miriam
***3254**	Ruiz Yuste, Enrique
***2520**	Ruspoli Álvarez de las Ast., Jaime
***7027**	Salguero Sanabria, María Josefa
***6894**	Sánchez Alejandro, Manuel
***6921**	Sánchez Delgado, José Pablo
***7667**	Sánchez Franco, Juana
***9742**	Sánchez Jiménez, Manuel
***3034**	Sánchez Lucas, Rebeca
***4061**	Sánchez Martín, Juan Manuel
***2647**	Sánchez Rey, Natalia
***6169**	Sánchez Sánchez, Benjamín
***3033**	Sánchez Torres, Jesús
***8080**	Sánchez-Arévalo de la Sierra Llamazares, Alberto
***5532**	Santiago Guerrero, Ángela del Carmen
***1500**	Santos Moreno, Sofía



NIF	TITULAR
***5791**	Sayago Cordón, Pablo
***1327**	Serradilla Vaquero, Alejandro
***2381**	Serrano Muñoz, Jesús Gabriel
***8310**	Serrano Tejada, Francisco Javier
***8310**	Serrano Tejada, María Consolación
***7374**	Serrano Valle, José Luis
***3759**	Sesma Montes, Marcos
***5696**	Sierra Carmona, Patricia
***2741**	Silva Gómez, Eduardo
***1648**	Silvero Mayo, Víctor
***2155**	Simón Tejeiro, Ángel Vicente
***0514**	Somoano Martín de Saavedra, Pablo
***8254**	Tavero Saavedra, Vicente
***8538**	Tejada Carvajal, Yolanda
***7664**	Tena Castillo, Manuela
***2461**	Valverde Burcio, Rubén
***1544**	Vargas Flores, Francisco Javier
***8675**	Vázquez Armero Conejo, Francisco Javier
***5172**	Vecino Julián, Eva
***6875**	Velasco Velasco, Marcelo
***9708**	Velázquez Cuenda, Hecnaivic Coromoto
***5796**	Venegas Marín, Iván
***7477**	Venera Castro, Mario
***7184**	Villar Centeno, Carlos
***7234**	Villares Poderoso, Melisa



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 9 de julio de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de legalización del proyecto de modificación de las características de la concesión CONC. 2245, sumando en total una superficie de 34,32 ha de riego en los términos municipales de La Coronada y Campanario (Badajoz). Expte.: IA18/2182. (2021081046)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto "Legalización del proyecto de modificación de las características de la concesión CONC. 2245, sumando en total una superficie de 34,32 ha de riego en los términos municipales de La Coronada y Campanario (Badajoz)", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el Grupo 1, letra b) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la legalización de las instalaciones de riego mediante la modificación de la concesión de agua CONC. 2245 para ampliar la superficie regable hasta totalizar las 34,3243 ha de frutales y tierras arables que componen la finca Isla de los Abades, ubicada en el polígono 2 parcela 2 del término municipal de La Coronada y la parcela 38 del polígono 1 del término municipal de Campanario (Badajoz). El agua proviene de una captación superficial del río Guadiana y se distribuye a través de 6 sectores en una instalación de riego por goteo.

La citada finca se encuentra en la ZEC Río Guadiana Alto-Zújar.

El promotor del proyecto es Isla de los Abades, SL.



Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La autorización administrativa de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 9 de julio de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



ANUNCIO de 20 de enero de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Modificación de la concesión de riego 92/96, pasando de 91,6902 ha a 104,2911 ha en la finca El Rincón en el TM de Logrosán (Cáceres)". Expte.: IA 21/0180. (2022080088)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto "Modificación de la concesión de riego 92/96, pasando de 91,6902 ha a 104,2911 has en la finca El Rincón en el TM de Logrosán (Cáceres)" promovido por Moez Ferme, SL, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el Grupo 1, letra b) del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la modificación de características de la concesión de aguas superficiales en vigor en la finca El Rincón, CONC. 92/96, que desde el Canal de las Dehesas toma agua para el riego de 91,6902 ha, con un volumen anual de 548.791 m³ y un caudal continuo equivalente en el mes de máximo consumo de 56,50 l/s mediante la que se riegan actualmente 59,6622 ha dentro de la parcela 11 del polígono 16; 9 ha dentro de la parcela 12 del mismo polígono; y 23,1280 ha dentro de las parcelas 12, 13, 15, 17 51 y 52, también dentro del mismo polígono. El resto de la finca es de secano, con unas buenas características agrológicas, por lo que se pretende aumentar la superficie de riego en 12,6009 ha que se plantarán de olivar súper-intensivo. El caudal continuo equivalente en el mes de máximo consumo aumentará hasta los 60,91 l/s para las 104,29 ha que totalizarán la superficie de regadío de la finca, consumiendo un volumen total anual de 587.577,41 m³.

El promotor del proyecto es Moez Ferme, SL.



El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 20 de enero de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



ANUNCIO de 20 de enero de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, solicitado por Víctor Sánchez Fernández en el término municipal de Malpartida de la Serena. (2022080108)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, solicitado por Víctor Sánchez Fernández, en el término municipal de Malpartida de la Serena (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida Valhondo, s/n de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de



350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”.

- Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo para una capacidad de 252 reproductoras, 6 verracos y 1.112 plazas de cebo.

- Ubicación:

La explotación se ubicará en las parcelas 32, 35-39 y 42 del polígono 4 del término municipal de Malpartida de la Serena. La finca posee una superficie de 4,1801 hectáreas.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Naves de secuestro: dispondrá de 2 naves de secuestro de nueva construcción con una superficie construida cada una de 975 m² y 943,16 m² de superficie útil.
- Balsas de lixiviados: La explotación contará con una balsa impermeabilizada con PEAD con una capacidad total de 900 m³ para el almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las naves, lazareto y estercolero.
- Patios de ejercicio.
- Lazareto: La explotación contará con un lazareto de capacidad suficiente para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Estercolero de 126 m³ de capacidad y se proyecta la construcción de un nuevo estercolero de 90 m³.
- Aseo/Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la



Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 20 de enero de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



ANUNCIO de 10 de febrero de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la red de distribución de gas natural en el "PI El Nevero, para suministro al Centro de Mayores Campo Mayor y al Centro de Menores Marcelo Nessi" de Badajoz. Expte.: GNC 73/1257/21. (2022080205)

Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 18 de enero de 2022, se adjudicó a la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, la ampliación de la zona de distribución de gas canalizado en el "PI El Nevero, para suministro al Centro de Mayores Campo Mayor y al Centro de Menores Marcelo Nessi" de Badajoz", en los términos y condiciones contenidos en la misma.

Habiéndose solicitado por dicha empresa "Autorización administrativa y de aprobación del proyecto de ejecución de la red de distribución de gas natural canalizado en el "PI El Nevero, para suministro al Centro de Mayores Campo Mayor y al Centro de Menores Marcelo Nessi" de Badajoz", cuyas características principales se extractan más adelante, se somete dicha petición al trámite de información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, apartado 2 del artículo 4 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, y artículo 19 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Peticionario: Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, con domicilio en C/ Antonio de Nebrija, 8 A, de Badajoz.

Instalación: Red de distribución de gas natural para suministro en el "PI El Nevero, para suministro al Centro de Mayores Campo Mayor y al Centro de Menores Marcelo Nessi" de Badajoz".

Emplazamiento: PI El Nevero, para suministro al Centro de Mayores Campo Mayor y Centro de Menores Marcelo Nessi.

Localidad: Badajoz.

Red de distribución:

1. Tipo de gas: Gas Natural.
2. Presión de suministro: MOP 4 Bar.



3. Descripción de la canalización (Diámetros nominales y longitudes por calles):

CALLE	DN	L (m)
Gurugú	110	125,00
Ctra. Campomayor	110	320,00
Nevero	110	430,00

4. Longitud total: 875,00 m.

5. Presupuesto total indicado en la solicitud: 60.132,19 €.

6. Plazo previsto para el desarrollo de las instalaciones: 19 semanas.

Todo ello se hace público para conocimiento general, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel de Fabra, 4, de Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/>

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 10 de febrero de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 11 de febrero de 2022 sobre convocatoria de las actas previas a la ocupación del expediente AT-8401-1. (2022080203)

Por tener concedido el proyecto de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, denominado "Proyecto de línea de alta tensión a 45 kV "STR Garrovillas-Navas del Madroño" (2ª fase) para mejora del suministro eléctrico en la zona de los términos municipales de Garrovillas y Navas del Madroño", registrado con el número AT-8401-1 la declaración de utilidad pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera, de fecha 30-08-2021 publicada en el DOE n.º 178, de 15-09-2021 y, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de peritos y notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

Fecha y lugar levantamiento de actas previas

Ayuntamiento de Navas del Madroño el día 15 de marzo de 2022 a las 10:30 horas.

Cáceres, 11 de febrero de 2022. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS. AT-8401-1

N.º	Pol.	Parc.	Paraje	T.M.	Tipo de terreno	Nombre	Ap. Cant	Ap. m ²	Vuelo Long.	Vuelo m ²	Día y hora
19	8	89	Lobón	Navas del Madroño	Rústico	Ángel Macías Portillo y José Macías Rodríguez	--	--	120	671	15-03-22 a las 10:30 h.



ANUNCIO de 15 de febrero de 2022 por el que se pone a disposición del público la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto para planta de gestión, valorización y/o reciclaje y almacenamiento de residuos de construcción, (RCD), promovido por Construcciones Valero Guerrero, SL, en Aceuchal. (Badajoz). (2022080212)

Para dar cumplimiento al artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por la Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para planta de gestión, valorización y/o reciclaje y almacenamiento de residuos de construcción, (RCD), promovido por Construcciones Valero Guerrero, SL, en Aceuchal, (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida Valhondo, s/n de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto- Ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015 la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

Actividad:

Planta de gestión, valorización y/o reciclaje y almacenamiento de residuos de construcción, (RCD),



Ubicación.

La instalación se ubicará en el término municipal de Aceuchal, (Badajoz), en el paraje conocido como Las Arenas, polígono 17 parcelas 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348 y 353. Siendo las coordenadas (HUSO 29 ETRS89): X: 716.609,96 Y: 4.281.917,85.

Categoría Ley 16/2015.

Categoría 9, Proyectos de tratamiento y gestión de residuos. 9.1 "Instalaciones para la valoración o eliminación, en lugares distintos de los vertedero, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I", del anexo II de la citada Ley 16/2015.

Infraestructuras y Equipos:

- Báscula de pesaje.
- Caseta de control y oficinas.
- Caseta de vestuarios y Wc.
- Planta móvil de reciclaje, machacadora LT 96 de Metso.
- Pala Cargadora.
- Retroexcavadora de cadenas o ruedas.
- Camión doble carro.
- Grupo electrógeno portátil.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extrema-



dura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 15 de febrero de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PEREZ.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es